

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 53 • Lunes, 28 de marzo de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 1.466

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 14050 y 1. Córdoba.—	1.471
— Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales. Córdoba.—	1.478
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Negociado de Sanciones. Córdoba.—	1.480
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.480
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	1.482

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 1.489

AYUNTAMIENTOS

Benamejía, Castro del Río, Córdoba, Montilla, Doña Mencía, Guadalquivir, Palma del Río, El Guijo, Obejo, Villa del Río, Lucena, Villafranca de Córdoba y Baena

1.490

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.—

1.498

Juzgados.— Barcelona, Lucena y Córdoba

1.498

ANUNCIOS DE SUBASTA

Anuncios Oficiales. Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa. Montoro (Córdoba).—

1.500

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.011

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Chamquet Martínez.

N.I.F. nº.: 30.946.786-X.

Domicilio: Calle Costanillas, 23.

Localidad: 14001 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/368.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.013

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dª Younecs Ahannach.

N.I.E. nº.: X3442071Y.

Domicilio: Calle Alquicería, 3.

Localidad: 18120 Alhama de Granada.

Provincia: Granada.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/344.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.015

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Gambín Garres.

N.I.F. nº.: 22.470.154-M.

Domicilio: Calle Pizarro, 6.

Localidad: 30500 Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/342.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.016

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Gregorio Algaba Espejo.

N.I.F. nº.: 30.484.392-P.

Domicilio: Calle Arrumbadores, 6.

Localidad: 14550 Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/287.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.018

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Campaña García.

N.I.F. nº.: 34.011.369-G.

Domicilio: Calle Maestro Pedro Álvarez, 26.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/223.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.020

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Llamas Lucena.

N.I.F. nº.: 30.491.029-K.

Domicilio: Calle Saturno, 5.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/170.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.021

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Reyes Cobacho.

N.I.F. nº.: 34.012.498-Y.

Domicilio: Calle Pleito, 6.

Localidad: 14900 Lucena (Jauja).

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/157.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.022

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Maya Fernández.

N.I.F. nº.: 34.023.325-T.

Domicilio: Calle Encarnación, 50.

Localidad: 41580 Casariche.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/123.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.023

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dª Ifzal Mohammed Riaz Begun.

N.I.F. nº.: 75.708.945-Y.

Domicilio: Calle Cervantes, 51.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/111.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.024

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Nicolás Aparicio Rivera.

N.I.F. nº.: 30.412.113-H.

Domicilio: Calle Murcia, 13 5.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente a la interesada en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/84.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.025

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco López Espinosa.

N.I.F. nº.: 75.419.463-W.

Domicilio: Calle 1.º de Mayo, 75.

Localidad: 41570 Badolatosa.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/56.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.027

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco López Espinosa.

N.I.F. nº.: 75.419.463-W.

Domicilio: Calle 1º de Mayo, 75.

Localidad: 41570 Badolatosa.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/48.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 8 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.078

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Felipe Cádiz Vázquez.

N.I.F. nº.: 30.220.488-Y.

Domicilio: Calle Escultor Sebastián Santos, 1 4º B.

Localidad: 14013 Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/404.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.079

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Víbora Moreno.

N.I.F. nº.: 30.971.870-R.

Domicilio: Calle Caravaca de la Cruz, 3 2º 3.

Localidad: 14007 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/396.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.081

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/D^a Kazimier Henryk Nijakowski.

N.I.F. nº.: 541127023.

Domicilio: Calle Afueras Localidad Almadén.

Localidad: 13400 Almadén.

Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/395.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.082

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Jiménez Baena.

N.I.F.: 30.955.643-N.

Domicilio: Bº Poeta Juan Rejano, 47.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/385.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.084

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Romero Esteban.

N.I.F.: 75.535.167-Q.

Domicilio: Calle Gutiérrez Pallarés, 20 2º B.

Localidad: 21400 Ayamonte.

Provincia: Huelva.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/384.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.086

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel García Morales.

N.I.F.: 52.660.980.L.

Domicilio: Calle Menorca, 29.

Localidad: 41700 Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/331.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montoro.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.088

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Pérez Muñoz.

N.I.F.: 50.600.731-H.

Domicilio: Calle Santaella, 5 B D.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/279.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.089

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jorge López Lara.

N.I.F.: 34.015.848-K.

Domicilio: Calle El Agua, 29 1º.

Localidad: 14900 Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/161.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.091

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio José Medina Luque.

Domicilio: Calle Polg. Guadalquivir-Manzana 4-Portal 10 B 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/125.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.093

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Benjamín Pérez Zamorano.

Domicilio: Calle Cruz, 28.

Localidad: 29200 Antequera.

Provincia: Málaga.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/104.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 2.096

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alexandre Ocaña Ruiz de Almirón.

N.I.F.: 40.311.853-Y.

Domicilio: Calle Cortés (Urbanización Rabaldasa) 6.

Localidad: 38109 El Rosario.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 5/100.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Monturque.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de marzo de 2005.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y nueve punto cuatro y sesenta y uno de la Ley treinta de mil

novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	NUMDOCUMENTO	GPOS	LOCALIDAD
1405000093485	PINEDA RODRIGUEZ DIEGO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000363125	14007	CORDOBA
14050000132184	GONZALEZ OUMIR BLAS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000478414	41320	CANTILLANA
14050000132184	GONZALEZ OUMIR BLAS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000478515	41320	CANTILLANA
14050200068685	MORAL LUQUE JUAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000615325	14014	CORDOBA
14050200082530	CAMARGO RAEI PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000478818	14640	VILLA DEL RIO
14050200111529	GARCIA NIETO JOSEFINA	DILIGENCIA DE EMBARGO	140532805000892379	14130	GUADALCAZAR
14050200111529	GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	DILIGENCIA DE EMBARGO	140532805000892379	14130	GUADALCAZAR
14050200118300	CALVO ALONSO GABRIEL	Diligencia de Embargo.	140550404005481514	28003	MADRID
14050200121431	MARTINEZ GONZALEZ ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000615527	14013	CORDOBA
14050200126077	SANCHEZ MONTILLA CARMEN MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000401420	14006	CORDOBA
14050200217320	BEBIDAS LA MEZQUITA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000363529	14014	CORDOBA
14050200217522	JIMENEZ CARMONA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000401521	29100	YUNQUERA
14050290004257	CASTILLA TENA ANTONIO	Diligencia de Embargo.	NO TIENE	14010	CORDOBA
14050300007987	ONDUJISA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000401622	14014	CORDOBA
14050300018495	MALLOL MOLINA MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000363731	14600	MONTORO
14050300072352	GARCIA LOPEZ MARIA PAULA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000617042	14650	BUJALANCE
14050300073463	CUBERO RAMIREZ ASCENSION	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000617143	14650	BUJALANCE
14050300109031	VAZQUEZ EXPOSITO EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000479121	14014	CORDOBA
14050300109839	GONZALEZ PEDRAZA JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000618052	14011	CORDOBA
14050300109839	GONZALEZ PEDRAZA JOSE MANUEL	Notif. Valoración Inmueble	140550305000847620	14011	CORDOBA
14050300122670	ABID --- AHMED	EMBARGO DE VEHICULOS	140533305000196508	14430	ADAMUZ
14050300122872	FAKKAR --- AMEUR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000618557	14630	PEDRO ABAD
14050300124690	GALVEZ GARCIA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000364236	14930	MONTURQUE
14050300124690	GALVEZ GARCIA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000618658	14930	MONTURQUE
14050300127623	CASTRO LEON ANTONIO	Diligencia De Embargo	140533305000954623	14430	ADAMUZ
14050300144801	CALVO BARRERO MAGDALENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000479222	14014	CORDOBA
14050300145104	PUNTAS SEGURA FRANCISCO MANUE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000619163	14014	CORDOBA
14050300145912	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000364438	14011	CORDOBA
14050300151669	MORALES TORRALBO JOSE MARIA	Diligencia de Embargo.	140550104006773432	14430	ADAMUZ
14050300155410	HERNANDEZ MORENO ANTONIO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000619567	14610	CORDOBA
14050300163591	MARIN CURTO DANIEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000364842	41004	SEVILLA
14050300178143	VALERA CARACUEL JUAN MARIA	Diligencia de Embargo.	140550104006678553	14640	VILLA DEL RIO
14050300189762	SALAZAR MOYA JUAN RAMON	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000620173	14014	CORDOBA
14050300190570	MORILLO NAVARRO ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000365044	14012	CORDOBA
14050300190772	FOSJUMAN, S.A.	Diligencia de Embargo.	140550404005501823	25200	CERVERA
14050300206334	SALCEDO ORTEGA DAVID	Diligencia de Embargo.	140550104006602266	14005	CORDOBA
14050300229471	VENTICOR, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000401925	14006	CORDOBA
14050300239676	GIL MARTIN JUAN MANUEL	Diligencia de Embargo.	140550104006602367	14640	VILLA DEL RIO
14050390007419	GARCIA GUERRA MARIA VALLE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000620678	14014	CORDOBA
14050400001550	RAMIREZ PENA MANUEL ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000479626	14006	CORDOBA
14050400001651	LORENZO RELLOSO JUAN CARLOS	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605000982410	14007	CORDOBA
14050400010543	GALVEZ SERRANO MARIA AUXILIADO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000620880	14014	CORDOBA
14050400023172	TRIVINO GARCIA MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000365246	14006	CORDOBA
14050400026913	DIAZ MOLINA JOSEFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000621183	14006	CORDOBA
14050400026913	DIAZ MOLINA JOSEFA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000779720	14006	CORDOBA
14050400029236	CAMPANA GARCIA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000621486	14006	CORDOBA
14050400040350	JURADO CORDOBA MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000621991	14014	CORDOBA
14050400044087	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000365751	14858	CASTRO DEL RIO
14050400044087	RUIZ SALAMANCA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000622092	14858	CASTRO DEL RIO
14050400045303	GARCIA LOPEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000622294	14660	CANETE DE LAS TORRES

14050400051262	DIAZ ZAMORA BARTOLOME	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000831351	14640	VILLA DEL RIO
14050400053080	MARTINEZ FERNANDEZ ENCARNACION	Diligencia de Embargo.	140550104007019164	14013	CORDOBA
14050400053181	RAOUFI --- MUSTAPHA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000298558	14014	CORDOBA
14050400064905	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	Diligencia de Embargo.	140550104007047860	14650	BUJALANCE
14050400066319	PEREZ BAENA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000480131	14012	CORDOBA
14050400066319	PEREZ BAENA ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000624318	14012	CORDOBA
14050400066319	PEREZ BAENA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000715052	14012	CORDOBA
14050400066319	PEREZ BAENA ANTONIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000715153	14012	CORDOBA
14050400067228	PLANTON RIOS PEDRO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000624419	14650	BUJALANCE
14050400068036	CABRERA PRIETO ISABEL	Diligencia de Embargo.	140550104007050486	14011	CORDOBA
14050400068036	JIMENEZ SAEZ EMILIO	Diligencia de Embargo.	140550104007050486	14011	CORDOBA
14050400068137	OLAYA CASTILLA ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000366054	14650	BUJALANCE
14050400071773	AREVALO HURTADO MARIA TERESA	Diligencia de Embargo.	140550104007087266	14600	MONTORO
14050400071773	MUNOZ TERRIN BERNABE	Diligencia de Embargo.	140550104007087266	14600	MONTORO
14050400071773	TERRIN CADAS MARIA ANTONIA	Diligencia de Embargo.	140550104007087266	14600	MONTORO
14050400075211	TORRALBO JURADO MARIA JOSEFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000366155	14014	CORDOBA
14050400076221	PLANTON ZAFRA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000625025	14650	BUJALANCE
14050400083392	OLAYA GARCIA ELVIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000625833	14650	BUJALANCE
14050400087133	IGLESIAS SANTAELLA BENITO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000626439	14650	BUJALANCE
14050400091981	VALDERRAMA AMAYA ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000366761	14011	CORDOBA
14050400092082	VALDERRAMA AMAYA DAVID	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000366862	14011	CORDOBA
14050400097035	PRIEGO ORTEGA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000367064	14001	CORDOBA
14050400097439	MESONES TOLEDANO MARIA JOSEFA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000832866	14430	ADAMUZ
14050400098752	MORA NEVADO MANUEL	Diligencia de Embargo.	140550104007450614	14006	CORDOBA
14050400098752	MORA NEVADO RAFAEL	Diligencia de Embargo.	140550104007450614	14006	CORDOBA
14050400098752	NEVADO GARCIA NICOLASA	Diligencia de Embargo.	140550104007450614	14006	CORDOBA
14050400104917	CORPAS PEREZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000298659	14840	CASTRO DEL RIO
14050400118051	MEDIAVILLA RAEZ FRANCISCO	Diligencia de Embargo.	140550104007394232	14193	CORDOBA
14050400118051	MONDEJAR ARBOLEDA RAFAELA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000367670	14014	CORDOBA
14050400122495	LOPEZ ROJAS MARIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000367771	14014	CORDOBA
14050400122495	LOPEZ ROJAS MARIO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000913803	14014	CORDOBA
14050400122596	MOTOS JOSE CARLOS NA VARRO ARIZA, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000629368	14006	CORDOBA
14050400122596	MOTOS JOSE CARLOS NA VARRO ARIZA, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000779922	14006	CORDOBA
14050400129771	GARCIA SEVILLANO LUIS MIGUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000481040	14001	CORDOBA
14050400130478	ALBUGER MADRONA JOSE MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000629671	14012	CORDOBA
14050400133613	MARISCAL GAITAN ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000402531	14620	CARPIO (EL)
14050400137552	ROMAN MADRID MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000367872	14007	CORDOBA
14050400137552	ROMAN MADRID MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000629772	14007	CORDOBA
14050400142909	JARDINES DEL RODEO S. L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000629974	14012	CORDOBA
14050400142909	JARDINES DEL RODEO S. L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000630075	14012	CORDOBA
14050400148464	MARQUEZ GARCIA CESAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000630580	14014	CORDOBA
14050400149070	DELGADO MUNOZ FRANCISCO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000630782	14007	CORDOBA
14050400149878	BRACERO MOSTAZO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000630883	14007	CORDOBA
14050400149878	BRACERO MOSTAZO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000630984	14007	CORDOBA
14050400152811	SORIANO SALAZAR MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000402935	14006	CORDOBA
14050400160083	SERENO CAPELLAN ANDRES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000631085	14610	ALCOLEA
14050400162713	HIDEJO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000368175	14006	CORDOBA
14050400162713	HIDEJO, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000631186	14006	CORDOBA
14050400162713	HIDEJO, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000715456	14006	CORDOBA
14050400163420	MUNOZ PELAEZ ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000631388	14600	MONTORO
14050400165036	CASTILLO PEREZ SILES FATIMA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000631489	14011	CORDOBA
14050400165945	JIMENEZ LUCENA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000631590	14719	VILLARRUBIA
14050400166450	BELMONTE GARCIA ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000481343	14620	CARPIO (EL)
14050400176554	VALVERDE PEREZ ANA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000834381	14630	PEDRO ABAD
14050400176756	VELASCO MIRALLES VICENTE	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000834785	14600	MONTORO
14050400182820	CUESTA LORENZO INMACULADA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000368781	14005	CORDOBA
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369084	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000634220	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000634321	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000634422	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000716062	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000716163	14650	BUJALANCE
14050400193025	CHAFINO OLAYA ANA MARIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000716264	14650	BUJALANCE
14050400195651	MUNOZ CORTES MARIA CONSUELO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369185	14650	BUJALANCE
14050400195954	LEON MUNOZ TOMAS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369286	14650	BUJALANCE
14050400196358	FLORES CANTADOR ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000835896	14650	BUJALANCE
14050400211112	PASTOR GARRIDO ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369387	14620	CARPIO (EL)
14050400214546	REDONDO VAQUERO DOLORES TERESA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000636341	14014	CORDOBA
14050400214748	GALLARDO CABALLERO ANTONIO	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000836304	14620	CARPIO (EL)
14050400214748	GALLARDO CABALLERO ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000836405	14620	CARPIO (EL)
14050400216061	TIENDA MOYANO FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369589	14857	NUEVA-CARTEYA
14050400216667	OLIVA DE LAS HERAS ALVARO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000369690	14012	CORDOBA
14050400219495	REYES LISTAN ADELA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000813870	14620	CARPIO (EL)
14050400220913	FAJARDO CORTES JUAN	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000836607	14650	BUJALANCE
14050400222933	NAVARRO GARCIA ISABEL ELENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000370195	14600	MONTORO
14050400222933	NAVARRO GARCIA ISABEL ELENA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000370296	14600	MONTORO
14050400222933	NAVARRO GARCIA ISABEL ELENA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000431227	14600	MONTORO
14050400238592	PLANTON ZAFRA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531304007589545	29649	MIJAS
14050400239101	JUSTICIA FERNANDEZ JOSE MANUEL	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000838526	14007	CORDOBA

14050400239303	MAJUELOS NAVARRO MARIA JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000370603	03509	FINESTRAT
14050400239303	MAJUELOS NAVARRO MARIA JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000717577	03509	FINESTRAT
14050400239303	MAJUELOS NAVARRO MARIA JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000717678	03509	FINESTRAT
14050400240313	SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000370805	14012	CORDOBA
14050400240313	SIBAJAS GOMEZ ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000370906	14012	CORDOBA
14050400241727	ESPEJO BARRERO RICARDO MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000638058	14007	CORDOBA
14050400245868	GIL ROMAN DAVID JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000483161	14006	CORDOBA
14050400259915	VERA SERRANO PATRICIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000483363	14858	CASTRO DEL RIO
14050400269413	CARRILLO MONTES ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000372320	14660	CANETE DE LAS TORRES
14050400271433	JIMENEZ MARIN FRANCISCA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000640987	14014	CORDOBA
14050400273251	NIEVAS MURCIA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000641593	14650	BUJALANCE
14050400273251	NIEVAS MURCIA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000641694	14650	BUJALANCE
14050400273251	NIEVAS MURCIA JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000641795	14650	BUJALANCE
14050400273251	NIEVAS MURCIA JUAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000718385	14650	BUJALANCE
14050400273251	NIEVAS MURCIA JUAN	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000718486	14650	BUJALANCE
14050400273857	MOYANO RUIZ JOSE LUIS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000641900	14650	BUJALANCE
14050400276887	GARCIA LEAL JAVIER	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000643213	14006	CORDOBA
14050400278002	MORENO MAYA ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000841051	41013	SEVILLA
14050400282143	GONZALEZ SERRANO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000644526	14650	BUJALANCE
14050400286082	DELGADO POBLETE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000374542	14640	VILLA DEL RIO
14050400286082	DELGADO POBLETE ANTONIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000646243	14640	VILLA DEL RIO
14050400286183	CHAMORRO CID MARIA CARMEN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000374643	14640	VILLA DEL RIO
14050400286587	ALBA BRIOA FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000374744	14014	CORDOBA
14050400286789	BORREGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000374845	14014	CORDOBA
14050400286789	BORREGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000646445	14014	CORDOBA
14050400286789	BORREGO FERNANDEZ JOSE MANUEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000719395	14014	CORDOBA
14050400286890	GONZALEZ MARQUEZ ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000374946	14600	MONTORO
14050400287193	FERNANDEZ TERRIN ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000646748	14600	MONTORO
14050400287193	FERNANDEZ TERRIN ROSA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000719601	14600	MONTORO
14050400288712	AGUAYO LOPEZ MONICA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000375350	14011	CORDOBA
14050400288712	AGUAYO LOPEZ MONICA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000647152	14011	CORDOBA
14050400288712	AGUAYO LOPEZ MONICA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000647253	14011	CORDOBA
14050400288712	AGUAYO LOPEZ MONICA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000719803	14011	CORDOBA
14050400288712	AGUAYO LOPEZ MONICA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000719904	14011	CORDOBA
14050400288813	FERNANDEZ VALERO MANUEL	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE	140532905000842768	14014	CORDOBA
14050400289116	ROCA APARICIO SUSANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000647556	14007	CORDOBA
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000647859	14600	MONTORO
14050400289722	CONTRERAS TORRES ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000647960	14600	MONTORO
14050400289823	GARCIA CARMONA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648061	14009	CORDOBA
14050400289823	GARCIA CARMONA ISABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648162	14009	CORDOBA
14050400290025	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000375552	14014	CORDOBA
14050400290025	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000431530	14014	CORDOBA
14050400290429	CARMONA SANCHEZ MANUEL JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648364	14006	CORDOBA
14050400290833	FRANCO GALAN OSCAR	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648566	14420	VILLAFRANCA DE CORDO
14050400291338	BERBEL MIRALLES EULOGIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000403945	14600	MONTORO
14050400291338	BERBEL MIRALLES EULOGIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648667	14600	MONTORO
14050400291338	BERBEL MIRALLES EULOGIA	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000720005	14600	MONTORO
14050400291843	HERNANDEZ RODRIGUEZ ABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648768	14014	CORDOBA
14050400291843	HERNANDEZ RODRIGUEZ ABEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000648869	14014	CORDOBA
14050400291843	HERNANDEZ RODRIGUEZ ABEL	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000720106	14014	CORDOBA
14050400292045	AGRICOLA LOS CONVENT OS, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000375653	14001	CORDOBA
14050400292449	CLAVERO VEGA RAFAEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000404046	14011	CORDOBA
14050400292550	PEREZ PEREZ DOLORES	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000375754	14858	CASTRO DEL RIO
14050400292752	FERNANDEZ DEL RIO JUAN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000649071	14620	CARPIO (EL)
14050400293459	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000649273	14007	CORDOBA
14050400293459	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000720308	14007	CORDOBA
14050400297095	PLANTON MAYA EMILIO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000650182	14650	BUJALANCE
14050400297604	CABRERA ROSALES ANTONIO JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000843172	14640	VILLA DEL RIO
14050400299523	YEDRES RUBIO FAUSTINA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000376360	14630	PEDRO ABAD
14050400299826	VILLAR ROMERO JAVIER AGUSTIN	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000376461	14640	VILLA DEL RIO
14050400303664	MARTIN GARCIA JUAN DIOS	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000652206	14012	CORDOBA
14050400304169	GARCIA DIAZ MIGUEL ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000484474	14600	MONTORO
14050400304270	CACHINERO PADILLAS ANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000376966	14600	MONTORO
14050400305684	MARTINEZ GALERA FRANCISCO FELIP	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000484575	29010	MALAGA
14050400308314	SANCHEZ GARCIA MARIA JOSEFA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377269	14650	BUJALANCE
14050400309627	JIMENEZ ALONSO DIEGO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653014	14012	CORDOBA
14050400310435	MUNOZ RODRIGUEZ MONSERRAT JULIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653115	14650	BUJALANCE
14050400310637	BELMONTE CARRILLO SUSANA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653216	14007	CORDOBA
14050400311546	MORAL RUIZ MARAVILA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653317	14660	CANETE DE LAS TORRES
14050400312051	SANCHEZ LORENTE JOSE	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000844182	14650	BUJALANCE
14050400312556	SIMKEVICIUTE --- LIGITA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000484777	14600	MONTORO
14050400312859	PASTOR CADIZ NAOMI	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000484878	14650	BUJALANCE
14050400313364	COBOS CASTILLA NICOLASJOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653620	14006	CORDOBA
14050400313364	COBOS CASTILLA NICOLASJOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000653721	14006	CORDOBA
14050400313364	COBOS CASTILLA NICOLASJOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721116	14006	CORDOBA
14050400314980	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000298861	14011	CORDOBA
14050400315990	OJEDA ESTRELLA CATALINA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000485080	14640	VILLA DEL RIO
14050400317004	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377572	14012	CORDOBA
14050400317004	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377673	14012	CORDOBA

14050400317004	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000654933	14012	CORDOBA
14050400317004	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000431732	14012	CORDOBA
14050400317004	POZUELO JURADO FRANCISCO JOSE	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721217	14012	CORDOBA
14050400317408	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377774	14014	CORDOBA
14050400317408	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377875	14014	CORDOBA
14050400317408	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655034	14014	CORDOBA
14050400317408	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721318	14014	CORDOBA
14050400317408	RAFAEL RUIZ GUZMAN, S.L.	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721419	14014	CORDOBA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000404248	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000404349	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000485181	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655135	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655236	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000500440	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000500541	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721520	41400	ECIJA
14050400317913	LOPEZ LAGUNA LOPEZ ALFONSO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000721621	41400	ECIJA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000377976	14011	CORDOBA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000404450	14011	CORDOBA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655337	14011	CORDOBA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000747081	14011	CORDOBA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000747182	14011	CORDOBA
14050400318216	NAVERO NAVERO FERNANDO	LEV.EMB. CUENTA BANC	140531505000747283	14011	CORDOBA
14050400319024	MILLAN URBANO JOSE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655438	14840	CASTRO DEL RIO
14050400319125	GONZALEZ CABALLERO FELIPE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655539	14014	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000378077	14007	CORDOBA
14050400319428	VELASCO MESONES MARIA ROSA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655640	14007	CORDOBA
14050400319529	AGRICOLA SAHAGU, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000655741	41400	ECIJA
14050400320034	BAFERJE, S.L.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000404652	23210	GUARROMAN
14050400324377	HIDALGO BORREGUERO FRANCISCO ANGEL	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000656044	14650	BUJALANCE
14050490001281	EXPOSITO LINARES FRANCISCO	Diligencia de Embargo.	NO TIENE	14011	CORDOBA
14050490001281	EXPOSITO LINARES FRANCISCO	Notificaci3n.	NO TIENE	14011	CORDOBA
14050490002190	COBOS CEJUDO JUAN	Notificaci3n.	NO TIENE	14006	CORDOBA
14050490002800	MILLAN ROJANO MARIA	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000378582	14640	VILLA DEL RIO
14050490002800	MILLAN ROJANO MARIA	Notificaci3n Req. Bienes.	MANUAL	14640	VILLA DEL RIO
14050490005931	RUIZ GARCIA ANGEL	Notif. Requerimiento Bienes	NO TIENE	14006	CORDOBA
14050500003601	IBANEZ PEREZ SALVADOR SANTIA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000112440	14006	CORDOBA
14050500004308	MENDEZ ARANDA MARIA CARMEN	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000112945	14006	CORDOBA
14050500005924	FRANCO SANDAZA FRANCISCO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000383030	14600	MONTORO
14050500007641	DELGADO MUNOZ FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000115167	14007	CORDOBA
14050500008348	LOPEZ FUENTE PEDRO	EMB. SALARIO-PENSION	140535105000383333	14610	ALCOLEA
14050500010873	LOPEZ LOPEZ FRANCISCA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000230052	14650	BUJALANCE
14050500011984	SANTOS ESQUINAS MIGUEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000175488	4014	CORDOBA
14050500013095	PINILLA MELGUIZO MANUEL ANGEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000231769	14008	CORDOBA
14050500013604	DIAZ DE LA ROSA MERCEDES	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000232375	14011	CORDOBA
14050500013806	REYES GUILLEN SUSANA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000232577	14014	CORDOBA
14050500014917	SANTIAGO LOPEZ JUAN DE DIOS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000233486	14007	CORDOBA
14050500015220	LUCENO VALLS JOSE CARLOS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000178522	14650	BUJALANCE
14050500015422	SANCHEZ BORREGO JOSE ANTONIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000178724	4007	CORDOBA
14050500015422	SANCHEZ BORREGO JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000233991	14007	CORDOBA
14050500016129	GARCIA LOPEZ JUAN PABLO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000179229	4011	CORDOBA
14050500016129	GARCIA LOPEZ JUAN PABLO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000234496	14011	CORDOBA
14050500017644	CAMPUS CATERING, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000235005	14006	CORDOBA
14050500017745	MORENO ZORRO FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000179936	14600	MONTORO
14050500017745	MORENO ZORRO FRANCISCO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000235106	14600	MONTORO
14050500018351	SERRANO NOTARIO JUANA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000235409	14620	CARPIO (EL)
14050500019260	CORTES MORENO MANUEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000273805	4011	CORDOBA
14050500020068	MUNOZ MARTIN JOSEFA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000405460	14014	CORDOBA
14050500020573	AGUILAR HORCAS SEBASTIAN	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688275	14650	BUJALANCE
14050500020674	PARRAGA CECILLA JOSE CARLOS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688376	4014	CORDOBA
14050500020674	PARRAGA CECILLA JOSE CARLOS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000405864	14014	CORDOBA
14050500020876	ESCACONSTRU,S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688578	4007	CORDOBA
14050500020876	ESCACONSTRU,S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406066	14007	CORDOBA
14050500020977	APROCLAVE S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688679	4014	CORDOBA
14050500020977	APROCLAVE S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406167	14014	CORDOBA
14050500021078	ROSENDO ROBLEDO JOSE LUIS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688780	4014	CORDOBA
14050500021078	ROSENDO ROBLEDO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406268	14014	CORDOBA
14050500021179	MUNOZ COBO FRESCO LUIS	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688881	14600	MONTORO
14050500021179	MUNOZ COBO FRESCO LUIS	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406369	14600	MONTORO
14050500021280	CHEN --- AIMING	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000688982	4006	CORDOBA
14050500021280	CHEN --- AIMING	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406470	14006	CORDOBA
14050500021381	SANCHEZ AVILA FRANCISCA	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689083	4014	CORDOBA
14050500021381	SANCHEZ AVILA FRANCISCA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406571	14014	CORDOBA
14050500021482	VALENZUELA RODRIGUEZ MIGUEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689184	4011	CORDOBA
14050500021482	VALENZUELA RODRIGUEZ MIGUEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406672	14011	CORDOBA
14050500021583	SANZ TENOR MARIA ROSARIO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689285	4014	CORDOBA
14050500021583	SANZ TENOR MARIA ROSARIO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406773	14014	CORDOBA
14050500021785	LONGA LOVERA JULIO CESAR	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689487	4011	CORDOBA

14050500021785	LONGA LOVERA JULIO CESAR	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000406975	14011	CORDOBA
14050500021886	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689588	4012	CORDOBA
14050500021886	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000407076	14012	CORDOBA
14050500022694	CALIGEST CONSULTORES, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689790	4011	CORDOBA
14050500022694	CALIGEST CONSULTORES, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000783760	14011	CORDOBA
14050500022795	COM.B.NAVALSOGUERO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689891	14430	ADAMUZ
14050500022795	COM.B.NAVALSOGUERO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000783861	14430	ADAMUZ
14050500022896	TORIBIO REINOSO JUAN	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000689992	4014	CORDOBA
14050500022896	TORIBIO REINOSO JUAN	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000783962	14014	CORDOBA
14050500023001	MANTERO CORTADE FRANCISCO MANUE	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690194	4007	CORDOBA
14050500023001	MANTERO CORTADE FRANCISCO MANUE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000784164	14007	CORDOBA
14050500023203	DISTEQHOR, S.L.	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690295	4014	CORDOBA
14050500023203	DISTEQHOR, S.L.	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000784265	14014	CORDOBA
14050500023304	ALBA BRIOA FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690396	4014	CORDOBA
14050500023405	ZHAO --- AICHUN	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690400	4007	CORDOBA
14050500023405	ZHAO --- AICHUN	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000784366	14007	CORDOBA
14050500023607	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690602	4010	CORDOBA
14050500023607	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000784568	14010	CORDOBA
14050500023708	ALBA BRIOA FRANCISCO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690703	4080	CORDOBA
14050500023809	SAEZ CALERO TERESA MARIA	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000690804	4007	CORDOBA
14050500023809	SAEZ CALERO TERESA MARIA	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000784669	14007	CORDOBA
14050500024516	AGUADO CABALLERO JOSE	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000691511	4007	CORDOBA
14050500024516	AGUADO CABALLERO JOSE	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000785376	14007	CORDOBA
14050500024819	FERNANDEZ CANTUESO MIGUEL ANGEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000691814	4007	CORDOBA
14050500025526	PINO ARIZA RAFAEL	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000692521	4014	CORDOBA
14050500025526	PINO ARIZA RAFAEL	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000786386	14014	CORDOBA
14050500026132	PEREZ REQUENA JUAN ISIDRO	REQ. PREVIO EMBARGO	140521205000864895	4011	CORDOBA
14050500026132	PEREZ REQUENA JUAN ISIDRO	REQUERIMIENTO BIENES	140521805000905517	14011	CORDOBA
14059300004659	CABELLO CASTILLERO FRANCISCA	Diligencia Embargo Sueldo	140532805001022826	14006	CORDOBA
14059300004659	ROMERO CANTON RAFAEL	Diligencia de Embargo.	140532805000031507	14006	CORDOBA
14059300004659	ROMERO CANTON RAFAEL	Diligencia Embargo Sueldo	140532805001022826	14006	CORDOBA
14059400011558	CARRETERO MARQUEZ JUAN	Prorroga Embargo Inmueble	140551105000141338	14007	CORDOBA
14059400011558	JURADO ORDOÑEZ ANTONIA	Prorroga Embargo Inmueble	140551105000141338	14014	CORDOBA
14059400242237	FORTEA CARRASCO JOSEFA	Diligencia De Embargo	140532805000874090	14006	CORDOBA
14059400242237	PEDROSA ORTIZ AGUSTIN	Diligencia De Embargo	140532805000874090	14006	CORDOBA
14059500107575	LUQUE ARJONA PURIFICACION	Diligencia de Embargo.	140532805000260162	14007	CORDOBA
14059500107575	PEREZ MUNOZ MIGUEL	Diligencia de Embargo.	140532805000260162	14007	CORDOBA
14059700138046	LOPEZ LOPEZ PABLO	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000362822	14012	CORDOBA
14059800007428	COSTANILLA DOBLAS JORGE	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000401319	14006	CORDOBA
14059800064820	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000363024	14650	BUJALANCE
14059800064820	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.	EMB. CUENTA BANCARIA	140531305000614416	14650	BUJALANCE
14059800064820	INICIATIVAS URBANIST ICAS LICER, S.A.	NOT.EMB.DEVOL.TRIBUT	140536605000184178	14650	BUJALANCE

Córdoba, a 7 de marzo de 2005.— El Recaudador Ejecutivo, Juan A. Huertas Sarmiento.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 2.055

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla

por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE	DNI/CIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Nº DOCUMENTO	DILIGENCIA	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD
14010000181358	030485217M	SERRANO GONZALEZ JUAN	140135105000898544	EMB. SALARIO-PEN	CL LDOR. SIMON BOLIVAR 17 11 2o 3	14013	CORDOBA
14010100139252	030487326K	MARTIN ORTIZ MERCEDES	140131305000501147	EMB. CUENTA BANC	CL VEREDON DE LOS FRAILES 319	14719	VILLARRUBIA
14010200018633	039138866K	RUBIO LUCENA JOSE MARIA	140131305000501349	EMB. CUENTA BANC	CL PLATERO PEDRO DE BARES 28 1 4o 1	14007	CORDOBA
14010200014391	030952487F	DIOS JIMENEZ FRANCISCO JAVIE	140131305000432237	EMB. CUENTA BANC	CL DON RODRIGO 12	14002	CORDOBA
14010200007557	030491808H	RUIZ ALJARO BERNARDA	140131305000432338	EMB. CUENTA BANC	CL VENUS PARQUE FIDIANA 12 3 1 0	14010	CORDOBA
14010300019775	080019800V	GONZALEZ MELGAREJO MARCELINA	140131305000432439	EMB. CUENTA BANC	AV BRILLANTE 112	14012	CORDOBA
14010300129105	030488910H	GODOY DOMINGUEZ CARMEN	140131305000432641	EMB. CUENTA BANC	CL SAN NICOLAS 3	14700	PALMA DEL RIO
14010300129105	030488910H	GODOY DOMINGUEZ CARMEN	140131305000432742	EMB. CUENTA BANC	CL SAN NICOLAS 3	14700	PALMA DEL RIO
14010300169117	0B14567135	MAS PLUS BANG RECORD S. S.L.	140131305000308561	EMB. CUENTA BANC	CL CAÑO 12 2 C	14001	CORDOBA
14010300123361	029999272G	VILLEGAS CHASTANG INMACULADA	140131305000502862	EMB. CUENTA BANC	AV BARCELONA 4	14010	CORDOBA
14010300225701	029954062D	MORALES RIOS FRANCISCO	140131305000502864	EMB. CUENTA BANC	CL MIENDEZ PELAYO 7 B 9	14008	CORDOBA
14010300005625	030035433D	CORDOBA SANTA CRUZ MIGUEL	140131305000903389	EMB. CUENTA BANC	CL MILANO 012 0	14710	CORDOBA
14010400005759	030465952Z	GOMEZ GARCIA MANUEL	140131305000433247	EMB. CUENTA BANC	AV MADRID 22 B	14700	PALMA DEL RIO
14010400049613	080131673H	BENITO FERNANDEZ ANTONIA	140131305000308864	EMB. CUENTA BANC	CL RAMON Y CAJAL 4	14730	POSADAS
14010400060828	030815660F	CUMPLIDO AGUILA MARCO ANTONIO	140131305000504480	EMB. CUENTA BANC	CL NUEVA APERTURA 2 1 4	14700	PALMA DEL RIO
14010400064868	080158089Y	ROMERO TELLEZ LIDIA MARIA	140135105000271074	EMB. SALARIO-PEN	CL LA ALEGRIA 3	14700	PALMA DEL RIO
14010400070932	045735521K	BERMUDEZ ROMERO SOLEDAD	140131305000504985	EMB. CUENTA BANC	CL VEREDON FRAILES 362	14710	VILLARRUBIA
14010400081945	030812994D	BECERRA LEON BERNARDO	140131305000505591	EMB. CUENTA BANC	CL URUGUAY 2 B J A	14700	PALMA DEL RIO
14010400089221	080133539K	MARTIN BERMUDO JUAN	140131305000506302	EMB. CUENTA BANC	CL TORRIJOS 39	14120	FUENTE PALMERA
14010400089221	080133539K	MARTIN BERMUDO JUAN	140131505000768101	LEV.EMB. CUENTA	CL TORRIJOS 39	14120	FUENTE PALMERA
14010400089221	080133539K	MARTIN BERMUDO JUAN	140131305000506201	EMB. CUENTA BANC	CL TORRIJOS 39	14120	FUENTE PALMERA
14010400094978	028824650S	GUEYE DIA EL HADJ	140131305000507110	EMB. CUENTA BANC	CL PERIODI J.L DE CORDOBA 28 3 2	14010	CORDOBA
14010400099729	0B1464227E	FRUTAS GOCARPALMA, S. L.	140131305000507615	EMB. CUENTA BANC	AV DE LA PAZ 88	14700	PALMA DEL RIO
14010400102334	030951217W	SALAS ROMERO ANA MARIA	140131305000507716	EMB. CUENTA BANC	CL ROSARIO 18	14700	PALMA DEL RIO
14010400104274	030832782V	MALDONADO AMAYA RAFAEL	140135105000382626	EMB. SALARIO-PEN	ZZ VEREDON DE LOS FRAILES 34 1	14710	VILLARRUBIA

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con superficie de terreno 124 m². const 65 m².

Calle: Av. Pedania Villarrubia, 212

Localidad: Villarrubia

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14017

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SITUADA EN AVENIDA PEDANIA, NÚMERO 212 DE LA BARRIADA DE VILLARRUBIA EN CÓRDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 124 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA DE 65 METROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE LA CITADA CALLE, DERECHA ENTRANDO OTRA TRAVESIA DE LA C/ EBRO, IZQUIERDA PARCELA DE TERRENO NÚMERO 212 DE IGUAL CALLE Y FONDO, PARCELA NÚMERO 28 DE LA CALLE EBRO

TITULARES: FRANCISCO HERMOSO HINOJOSA Y LOURDES RAMÍREZ FLORES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, a 11 de febrero de 2005.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA

Núm. 2.033

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 26 de abril de 2004 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia, Montes González, Francisco, con N.A.F. 080274443136, expediente número 1403/205/04-E, con domicilio en Avenida Erillas, sin número, 14900 Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 26 de abril de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/01 al 12/02 por importe de 3.230,69 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 08 y 09/04.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera,

apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 26 de abril de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 27 de octubre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA

Núm. 2.034

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 18 de junio de 2004 a la empresa del Régimen General y al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Martínez del Molino, Javier, con C.C.C./N.A.F. 14106011802 y 141021621144, expediente número 1403/295/04-E, con domicilio en Urb. Valderarenas, sin número, 14970 de Iznájar (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18 de junio de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 06/2003 al 05/2004 por importe de 12.296,99 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 07 a 09/04.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la resolución de la Tesore-

ría General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 18 de junio de 2004 a los sujetos responsables que figuran en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de octubre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales

CÓRDOBA
Núm. 2.035

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 20 de agosto de 2003 a la empresa del Régimen General, Briots, S.L., con C.C.C. 14101391366, expediente número 1405/086/03-E, con domicilio en Avenida del Brillante, 23, 14012 de Córdoba (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido a la sujeta responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20 de agosto de 2003, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/2002 al 03/2003 por importe de 13.874,42 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto “ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -No ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20 de agosto de 2003 a la sujeta responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 10 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimientos
Ejecutivos y Especiales

CÓRDOBA
Núm. 2.038

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 22 de julio de 2002 a la empresa del Régimen General, Fábrica de Muebles Lavela y Medina, S.L., con C.C.C. 14100283041, expte. número 14/03-70/2002, con domicilio en Camino Viejo de Rute, sin número, 14900 Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido a la sujeta responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 22 de julio de 2002, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/1997 al 11/2001 por importe de 72.492,32 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -No ha ingresado en período voluntario las cuotas devengadas con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se concedía el aplazamiento que nos ocupa.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución: Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20 de agosto de 2003 a la sujeta responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 9 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.060

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/ es de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallediano, s/n, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo

aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de Propuesta de Suspensión o Extinción de Prestaciones

Apellidos y nombre.— DNI.— Tipo propuesta.— Fecha inicial.— Hecho/motivo.— Baja cautelar.— Causa devolución.

Garrote Requejo, Soledad; 30.501.834; Suspensión; 07/10/2004; No renovación demanda empleo; 01/11/2004; Ausente.

Gómez Roche, Didac; 45.735.189; Suspensión; 03/01/2005; No renovación demanda empleo; 01/01/2005; Ausente.

Mora Quiñones, Floralba; 45.745.590; Suspensión; 04/01/2005; No renovación demanda empleo; 01/01/2005; Ausente.

Moyano Pérez, Francisco; 30.502.124; Suspensión; 11/01/2005; No renovación demanda empleo; 01/01/2005; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador por este Instituto con la siguiente propuesta:

Tipo de Propuesta: (Ver relación precedente).

Fecha Inicial: (Ver relación precedente).

Hecho/Motivo: (Ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del número 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo ("B.O.E." número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

El Director Provincial del INEM, Luis Barrera Cabello. S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.469

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 16/05 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Prieto García de Fernán Núñez, S.L., con domicilio social en C/ Enrique Tierno Galván, número 14 en Fernán Núñez (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Pintor Picasso, s/n., en Fernán Núñez.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 2 x 96 m. de longitud y conductor de AL 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.523

Expediente A.T.: 255/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionarios: Unidad de Ejecución 1 de las NN.SS. de Montemayor.

Domicilio Social: C/ Miguel Servet, número 15.

Localidad: Montemayor (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución 1.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Unidad de Ejecución 1 de las NN.SS. de Montemayor.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución SLU.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,260.

Conductores: AL 3 (1 x 150 mm²).

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Unidad de Ejecución 1.

Término municipal: Montemayor.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 3 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 1.775

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 33/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Museo Inversiones, S.L., con domicilio social en C/ Alfaqueque, nº 16,1º-B, en Sevilla (Sevilla).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Miguel Cruz Cuenca, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 50 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150mm²). Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.781

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 418/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación Plan Parcial Buenavista de Doña Mencía, con domicilio social en C/ Eduardo Lucena, número 20, en Doña Mencía (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Tinao-La Mula y Buenavista", en el término municipal de Doña Mencía (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a parcelas urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV de 44 m. de longitud y conductor de Al Ac 54,60 mm² y centro de transformación interior de 400.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.565

Resolución de 14 de febrero de 2005, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto técnico para la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de apertura para una explotación porcina en el término municipal de Santaella (Córdoba), promovido por la Empresa Grugaber, S.L. (expte. AAI/CO/021)

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de apertura formulada por don José Manuel Bermúdez Márquez, en representación de Grugaber, S.L., para una granja porcina en el término municipal de Santaella (expte. AAI/CO/021), y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el capítulo III del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el artículo 16 del Decreto 153/96, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Resuelvo

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 14 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.075

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 04-020 sobre el proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute (Córdoba).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE RUTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE (CÓRDOBA).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Dado que el Proyecto presentado, denominado Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el **Anexo I** de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 26 de noviembre de 2001 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2001; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con fecha 29 de abril de 2002 el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.J.A., nº 113 de 29 de septiembre de 2001, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho período se produjeron un total de 27 alegaciones, las cuales fueron informadas individualmente por el equipo redactor. En el Anexo II de la presente Declaración se

analizan bajo el epígrafe "Alegaciones presentadas durante el periodo de información pública inicial" las de carácter ambiental.

Posteriormente el Documento de Planeamiento sufrió modificaciones que fueron sometidas nuevamente a información pública, recibándose en esta ocasión 15 escritos de alegación al respecto, que han sido igualmente contestados por el equipo redactor y en los que ninguna es de carácter ambiental.

Tras la recepción de estos documentos se produjeron numerosas reuniones y conversaciones con el equipo redactor y los representantes municipales buscando la aclaración, subsanación y rectificación de algunos aspectos, a resultas de lo cual el ayuntamiento remitió otros tantos informes y documentos complementarios a la documentación aportada inicialmente.

Finalmente, con fecha 21 de abril de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Rute, y en la que se recogía un extenso condicionado con numerosos aspectos a tener en cuenta para su aclaración o subsanación antes de la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva.

Tras esta Declaración Previa, y debido a la detección de deficiencias procedimentales (como recoge con intención aclaratoria un escrito de alcaldía remitido a esta Delegación con fecha 21 de junio de 2004) y a la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento de planeamiento sufrió modificaciones desde el punto de vista urbanístico y fue sometido a lo que se denominó por el Ayuntamiento como una "Segunda Aprobación Inicial"; siendo nuevamente sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 15 de 30 de enero de 2004. No obstante, el texto y contenido del Estudio de Impacto Ambiental no se vieron afectados por dichas modificaciones, que sí afectaban al texto de las Normas Subsidiarias.

La contestación a las alegaciones de carácter ambiental presentadas durante el segundo periodo se recogen en el **Anexo II** bajo el epígrafe "Alegaciones presentadas durante el Segundo Periodo de Información Pública". En el **Anexo III** se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El **Anexo IV** recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta documentación de planeamiento modificada y el Estudio de Impacto Ambiental se remitieron de nuevo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente por el Ayuntamiento de Rute mediante escrito de fecha 28 de abril de 2004; en el que se solicitaba otra vez Declaración Previa de Impacto Ambiental. Dado que ésta ya estaba emitida para la Revisión de Normas Subsidiarias de Rute, y resultando que del análisis del Estudio de Impacto Ambiental se concluyó que era básicamente el mismo que figuraba acompañando al documento inicial y que las únicas modificaciones observadas respondían a las indicaciones hechas al respecto por esta Delegación, se pidió aclaración al Ayuntamiento sobre la intención de su escrito. Tras varios escritos explicativos y conversaciones mantenidas se determinó que a pesar de los cambios producidos en la Revisión de Normas Subsidiarias de Rute, desde el punto de vista ambiental las modificaciones no eran sustanciales, por lo que sigue siendo válida la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida el 21 de abril de 2003.

En virtud de esta Declaración, el 7 de octubre de 2004 tiene su entrada en esta Delegación el certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2004 en el que se ratifica la Aprobación Provisional del Documento de Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adoptada el 13 de Diciembre de 2002, con las modificaciones introducidas como consecuencia de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, adjuntando asimismo copia en la que se reflejan las modificaciones recogidas en el documento de planeamiento.

A la vista de lo indicado, dados los cambios introducidos en el Estudio de Impacto Ambiental con respecto al original derivados de las indicaciones y condiciones formuladas por esta Delegación; así como de la numerosa normativa de aplicación que ha entrado en vigor desde que se empezó la tramitación del expediente, se elabora un condicionado nuevo que se indica a continuación.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Rute y en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en la demás documentación complementaria aportada en el expediente, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas correctoras:

* Consideraciones Específicas.

Cualquier actuación que se pretenda realizar en la zona denominada "Áreas de Asentamientos Rurales" en Suelo No Urbanizable que se encuentra en las proximidades del Río de la Hoz, deberá demostrar previamente su compatibilidad con el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Córdoba y particularmente lo establecido en la Norma 40.

* Generales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Evaluación Ambiental, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de la obtención de las demás autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos exigibles con arreglo a la legislación especial y de Régimen Local.

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el núcleo urbano o en los polígonos industriales, y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las industrias que pretendan ubicarse en los polígonos tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Ninguna de las actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental o Informe Ambiental obtendrá licencia de obras sin la previa Declaración de Impacto o Informe Ambiental favorable de esta Consejería.

Aquellas actividades que se encuentren incluidas en el anexo 1 de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 2 de la citada normativa.

A efectos de lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Real Decreto, se solicitará conformidad a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente para poder llevar a cabo dicha actuación.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras de los suelos urbanizables deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones se tendrán que realizar dentro de su perímetro. En caso de no ser así deberá justificarse fehacientemente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

Los materiales de préstamo que se utilicen en las obras de urbanización deberán proceder de canteras legalizadas.

* Protección del ambiente atmosférico.

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que aparecen recogidas en el Anexo I del Decreto 74/1996 por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, deberán atenerse a los límites de emisiones establecidos en el Decreto 833/75, así como en cualquier modificación o adición posterior total o parcial de esta normativa.

En los proyectos de urbanización de los distintos sectores se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (tanto en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla, Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones con-

templadas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección de las Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la legislación vigente, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames o se realice en talleres apropiados.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el término municipal que afecten a cauces fluviales deberán contar con la autorización del Órgano de Cuenca.

*** Residuos.**

Se observarán las prescripciones establecidas en la Ley 10/1998 básica de Residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en sus posteriores adiciones o modificaciones totales o parciales.

Igualmente se observarán las prescripciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, cuyo objetivo es la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases.

Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de uso industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores del mismo la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.

Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas.

El Ayuntamiento de Rute garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone la Revisión de las Normas Subsidiarias.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

No se podrá dar licencia sin contar previamente con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

Todas las actividades que se emplacen en los polígonos industriales se conectarán a la red de saneamiento y depuración de los polígonos.

En el caso de que los efluentes industriales, por sus características físico-químicas, no puedan verterse directamente a la red de saneamiento, será de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que especifica que los vertidos de las aguas industriales en los sistemas de alcantarillado,

sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.

En el caso de preverse elementos de depuración previos al vertido a la red del polígono, por no alcanzarse los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a la misma, deberá incorporarse la instalación de depuración al proyecto que sirva de base para la obtención de la licencia municipal, valorándose su idoneidad en dicho procedimiento.

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del planeamiento para cualquier categoría de suelo, incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, las de saneamiento, depuración, evacuación y de abastecimiento de agua potable. Todas las edificaciones deberán conectarse a dichas redes, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.

Los lodos residuales generados en procesos de depuración deberán ser caracterizados de manera que si resultasen peligrosos deberán ponerse a disposición de gestores autorizados. Si no tuvieran la consideración de peligrosos podrán ser conducidos a vertedero autorizado de Residuos Sólidos Urbanos, y en cualquier caso se actuará según lo establecido en la normativa de aplicación.

*** Protección del paisaje.**

Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías de comunicación, los accesos y los puntos de vista más frecuentes.

Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso.

*** Riesgos naturales.**

Con carácter previo a la urbanización de los nuevos suelos urbanizables recogidos en la Revisión de Normas Subsidiarias de Rute, se analizará la probabilidad de inundación de los terrenos teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, en cuyo inventario de puntos de riesgo vienen recogidos los núcleos de Zambra, Los Llanos de Don Juan y Rute; estableciéndose en su caso las limitaciones oportunas de acuerdo al citado decreto y adoptando cuando proceda las medidas de protección necesarias para evitar riesgos de inundación o afecciones similares.

En cualquier caso, en todas las zonas donde se prevén nuevos crecimientos industriales o residenciales se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que se produzcan encharcamientos o inundaciones en las épocas de máximas precipitaciones, mediante el control de las aguas de escorrentía y el correcto dimensionamiento del alcantarillado.

Para garantizar la no afección por riesgos naturales se establece como medida preventiva la realización, donde la plasticidad y composición de los materiales así lo aconsejen, de un estudio geotécnico previo a la construcción de las instalaciones, que permita determinar las características adecuadas de edificación. En caso de determinarse condiciones desfavorables para la edificación en alguna de las zonas de crecimiento urbanístico propuestas en la Revisión de planeamiento, se determinarán y adoptarán las medidas precautorias necesarias y adecuadas para evitar inducir movimientos que puedan afectar a los terrenos urbanizables o a edificaciones existentes.

Se deben adoptar precauciones durante la fase de obras de urbanización para evitar fomentar o inducir procesos erosivos. En caso de detectarse un fenómeno erosivo importante deberá de notificarse inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente.

*** Otras medidas correctoras.**

• Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Dado que la base de datos del Patrimonio Arqueológico de Andalucía no se encuentra completa, la Delegación Provincial de Cultura considera oportuno que la normativa de planeamiento quede abierta a la incorporación de las necesarias medidas correctoras, tras la pertinente elaboración de la Carta Arqueológica Municipal.

De cualquier modo, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos

en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• **Vías Pecuarias:**

No podrá desarrollarse ningún nuevo sector de planeamiento urbanístico, hasta tanto no se resuelva el expediente de modificación de trazado de las vías pecuarias del municipio de Rute, asociado a la elaboración del presente documento de planeamiento. Para el inicio del procedimiento administrativo de Modificación de Trazado de Vía Pecuaria, asociado a la ejecución de una nueva figura de Planeamiento, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Planos de detalle de los nuevos trazados propuestos (1/1.000 ó 1/2.000), con coordenadas UTM de los mismos, indicando para cada uno de ellos sus longitudes y anchuras correspondientes, con el objeto de cotejar que la afección producida se resuelve proporcionalmente con el trazado propuesto, independientemente de la longitud afectada por el planeamiento a desarrollar.

- Deberán manifestar compromiso expreso en orden a:

A) Acondicionar los terrenos que pasarán a formar parte del dominio público de vías pecuarias de acuerdo con el criterio de esta Delegación Provincial, no comportando en ningún caso incremento presupuestario para la misma.

B) Acreditar la titularidad de los terrenos por donde discurrirán las vías pecuarias en sus nuevos trazados.

Por otra parte, las vías pecuarias colindantes con sectores de planeamiento a desarrollar, deberán ser en todo momento respetadas, dejando libre y expedita su anchura legal, con la prohibición de establecer accesos a tales sectores, a través de terrenos demaniales pecuarios. Esta indicación se hace extensiva para los planes parciales P.P.R.-8 y P.P.R.-7, que deberán respetar la anchura legal de la vía pecuaria "Cordel de Cuevas de San Marcos" de 25 metros de anchura legal.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse con las siguientes condiciones ambientales:

• El Ayuntamiento de Rute velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores.

• Particularmente, el Ayuntamiento velará por la observancia de las indicaciones establecidas en el presente condicionado para los nuevos suelos urbanizables ubicados en zonas susceptibles de inundación o próximos a ellas, en consonancia con lo establecido en el Decreto 189/2002 por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

• Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo industrial o clasificado.

• Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

• Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

• Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

• En relación con lo anterior se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no se mezclen residuos de distinta naturaleza entre sí, para lo cual se deberá contar con zonas de tratamiento diferentes.

• En caso de que una actividad que se pretenda implantar genere residuos peligrosos se deberá tener en cuenta que para la puesta en marcha de la actividad se deberá contar previamente con la correspondiente autorización de Productor y Gestor en su caso de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 10/98 de Residuos, Real Decreto 833/88, de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97, de 20 de junio y el Decreto 283/95,

que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

• Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

• El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

Otras condiciones

El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute.

3.- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse al expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Rute dichos condicionados con carácter previo a la aprobación definitiva, según establece el artículo 40.5 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto

Redactor: Arturo González, Joaquín Millán.

El término municipal de Rute es de forma irregular y con el núcleo principal en la mitad sur del mismo, y se integra en la comarca de las Sierras Subbéticas Cordobesas.

Presenta unas Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales vigentes que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de junio de 1988 con suspensiones, cuya subsanación parcial se aprobó definitivamente por el Ayuntamiento el 29 de marzo de 1990, tomando conocimiento de ésta la Comisión Provincial de Urbanismo el 5 de julio de 1990.

En base a la información urbanística realizada, se encuentran varias circunstancias que aconsejan la Revisión:

- Proliferación de asentamientos industriales ilegales en S.N.U. por falta de Suelo Urbanizable de este uso con suficiente atractivo y fácil gestión, por lo que es necesaria la adopción de nuevos criterios respecto a la clasificación del suelo.

- Proliferación de asentamientos residenciales en vivienda aislada ilegal en S.N.U. por falta de Suelo Urbanizable para este uso,

por lo que es necesaria la adopción de nuevos criterios respecto a la clasificación del suelo.

El documento de revisión de las NN.SS. establece un modelo territorial que contempla, para el suelo no urbanizable, una nueva división del territorio en nueve zonas:

- Zona de Espacios Protegidos por la Legislación Sectorial.
- Zona de Embalse de Iznájar.
- Zona de Interés Ecológico.
- Zona de Interés Paisajístico y Etnológico.
- Zona de Interés Arqueológico.
- Zona de Asentamientos Rurales.
- Zona de Reserva de Suelo.
- Zona de Interés Agrícola.
- Zona de Protección de Infraestructuras y Cauces Públicos.

En la modificación posterior que sufrió el documento aprobado inicialmente se eliminó la calificación de Suelos de Reserva de Suelo en el SNU, ya que el Ayuntamiento de Rute no tiene capacidad para incrementar su patrimonio municipal de suelo.

En esta modificación posterior se introduce como elemento más significativo el trazado alternativo de vías pecuarias, que es un aspecto primordial dada la incidencia de las vías pecuarias en el casco urbano y zonas circundantes de Rute.

ACTUACIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE QUE AFECTAN A LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Reconocimiento como urbanos de núcleos secundarios:

Se reconocen como urbanos los núcleos secundarios de Nacimiento, Cerrillo, Palomares y Las Piedras. Se clasifican por tanto como Suelos Urbanos, y los crecimientos previsibles se adosan a éstos como Suelos Aptos para Urbanizar (UE-39 en Palomares; UE-35, UE-36, UE-37 y UE-38 en Zambra; UE-30 en Los Llanos de Don Juan). Este apartado se vió sometido a modificaciones tras la revisión del documento aprobado inicialmente, pasando a llamarse Delimitación del Perímetro Urbano de Núcleos Secundarios, indicando que al reconocerse como urbanos los núcleos secundarios citados se procede a delimitar en cada uno de ellos el ámbito del suelo urbano, dentro de los cuales se define la calificación que corresponde a cada tipo de suelo.

Ajuste del límite del suelo urbano a parcelario: El límite del Suelo Urbano en todo el perímetro del casco se ha ido adaptando a los límites de las parcelas actualmente incluidas en esta clase de suelo, de modo que a la unidad parcelaria catastral le corresponda una sola clasificación del suelo. Añade que se exceptuarán aquellas parcelas que por su tamaño permitan una doble clasificación.

Ampliación del Suelo Urbano en la Ronda del Fresno: Se amplía la Unidad de Ejecución marcada con el nº 15, englobando toda la bolsa contenida entre el suelo urbano clasificado y la Ronda del Fresno. El desarrollo urbanístico se realizará mediante la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior que señale alineaciones, rasantes y volúmenes y para la dotación de equipamientos e infraestructuras necesarias. A dicha Unidad de Ejecución le corresponderá la calificación de Casco Tradicional II.

Ampliación del Suelo Urbano en la Calle Chacarrá: (incluida tras la revisión del documento aprobado inicialmente). Se delimita una Unidad de Ejecución marcada con el número 34, recogiendo una porción de suelo propiedad del Ayuntamiento de Rute que está dotada de todos los servicios urbanísticos existentes en la calle a que presenta fachada.

Ampliación del Suelo Urbano en Los Llanos de Don Juan: Se amplía la Unidad de Ejecución marcada con el nº 32, englobando toda la bolsa contenida entre el suelo urbano clasificado y una zona en la que aparecen signos de una parcelación dirigida, con la edificación de numerosas viviendas unifamiliares. El desarrollo urbanístico se realizará mediante la redacción de Estudio de Detalle. A dicha Unidad de Ejecución le corresponderá la calificación de Unifamiliar Aislada.

INCLUSIÓN DE SUELOS APTOS PARA URBANIZAR RESIDENCIALES.

Sectores para vivienda plurifamiliar en manzana cerrada:

Se incluyen cuatro Sectores de Suelo Apto para Urbanizar de iniciativa privada para la obtención de suelo residencial al Norte y Noroeste de la población, dos de los cuales deberán reservar un 50% de su aprovechamiento residencial para viviendas protegidas. Se completa con parte del sector PP-R10 situado al Suroeste, que incluye parte de suelos calificados como CTII.

Reordenación del Sector de Suelo Apto para Urbanizar para vivienda aislada R-2: Pese al tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva de las NN.SS. de Rute no existe intención alguna de desarrollo urbanístico del sector de S.A.U. R-2. Para hacer posible su desarrollo urbanístico se propone una reordenación del mismo.

Ordenación de otros Suelos Aptos para Urbanizar para vivienda unifamiliar aislada: se incluyen dos nuevos sectores, el sector R-8, que conecta el sector R-7 con el Suelo Urbano de Rute, y pretende articular el desarrollo urbanístico de una zona sometida a fuertes tensiones; y el sector R-3, que se ubica junto al sector R-2 y pretende ordenar los procesos de parcelación dirigida y edificación ilegal.

Ordenación de Suelos Aptos para Urbanizar para Uso Industrial: Se delimita un sector de S.A.U. que englobe los suelos afectados por procesos de ocupación industrial detectados en la zona de Las Pozas e incluya el suelo necesario para absorber las dotaciones y cesiones reglamentarias, y dé cabida a la fuerte demanda existente para usos industriales. Para ello se han marcado tres sectores, cuya propuesta de trazado contempla una situación centrada de los equipamientos que les corresponden para que el desarrollo se pueda fraccionar.

En la zona de Las Salinas se han agotado los suelos industriales generados tras el desarrollo del Plan Parcial PP-11. Actualmente está prácticamente desarrollado el Sector "Ampliación de Las Salinas", existiendo mucha más demanda de suelo. Se completa la zona con la inclusión de un nuevo Sector Industrial.

Actuaciones Relativas al uso o a la calificación del suelo:

Este grupo de actuaciones pretende dar respuesta a los cambios de uso ya producidos o previstos en parcelas destinadas a equipamientos.

Afectan principalmente a las siguientes determinaciones.

- Modificación en el emplazamiento fijado para los distintos equipamientos comunitarios.
- Descalificación reconversión de equipamientos obsoletos.
- Calificación de los equipamientos comunitarios creados desde la Aprobación Definitiva de las Normas Vigentes.
- Calificación como Sistema de equipamientos de aquellos existentes en la realidad y no recogidos en las Normas Vigentes.

Posteriormente se introdujeron nuevos cambios en el documento de planeamiento tras la segunda exposición pública previa a la aprobación provisional, siendo éstos los que a continuación se detallan.

- Supresión de las unidades de ejecución en suelo urbano número 6, 14, 16a, 16b y 22 por estar totalmente desarrolladas.
- Reinclusión de parte de la unidad de ejecución en suelo urbano UE-6, situada en Zambra, que no se había recogido en las presentes NN.SS. por error. Esta parte es la única que no está desarrollada de la totalidad de la unidad.
- Redefinición de las áreas de reparto del suelo apto para urbanizar, debido a que los sectores R1 y R7 están en avanzado estado de tramitación, estando totalmente desarrollado el sector I2. Por ello se define un área de reparto para el sector R1 y otra para el R7, y se elimina el sector I2.

Asimismo, se pone de manifiesto el interés del Ayuntamiento en admitir la delimitación de un sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial en edificación unifamiliar aislada situado junto al equipamiento contemplado en el Nacimiento de Zambra. Dado lo avanzado en la tramitación del planeamiento se sugiere al ayuntamiento su no inclusión en la Revisión actual de Normas Subsidiarias, ya que sería necesaria una modificación del Estudio de Impacto Ambiental, lo que produciría un inevitable retraso en la totalidad del documento.

ANEXO II

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA INICIAL.

Alegación presentada por el Grupo Tomillo, Rute, el 27 de octubre de 2001, tomando en consideración los siguientes aspectos del Estudio de Impacto Ambiental:

Este grupo señalaba que en el capítulo de hidrografía no se nombra el Río de la Hoz, y consideraban imprescindible que se analizara y se aportase al estudio de impacto ambiental el estado

actual y las previsiones para un futuro de este acuífero. Igualmente señalaba la falta en este apartado la relación de fuentes del término, indicando que no estaría de más que se expresase el grado de protección de las mismas o al menos de las públicas. Incluye la relación de fuentes del término municipal de Rute.

Ambas consideraciones fueron tenidas en cuenta en el Condicionado de la Declaración previa de Impacto Ambiental, y recogidas posteriormente en el Estudio de Impacto Ambiental, si bien sólo parcialmente la consideración acerca del Río de la Hoz. Por todo ello se incluye una prescripción en el Condicionado de la presente Declaración para garantizar la integridad y protección de dicho cauce.

El siguiente apartado hace alusión al análisis de la Ley de Vías Pecuarias que se realiza, respecto al que hacen las siguientes observaciones:

1. Se especifican las vías pecuarias que se verán afectadas con la nueva regulación del territorio por esta revisión de Normas, pero no en qué tramos, qué superficie ocupan y qué longitud.

2. La modificación (trazado en verde) no corresponde en superficie ni en longitud con lo que se quiere enajenar. Se ha utilizado el trazado de un arroyo y una carretera, cuando estas figuras ya están catalogadas con su protección oficial. Creen que se hará una expropiación de los terrenos paralelos a estos trazados.

3. No existe conectividad entre todas las vías pecuarias del término, puesto que es el casco urbano la intersección de las mismas. Esta condición siempre se debe mantener para que se aplique el Acuerdo de 27 de marzo de 2001 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que dice expresamente que "las vías pecuarias son elementos esenciales en la ordenación del territorio y constituyen un legado histórico".

4. Declaran su postura de considerar que no se pueden eliminar espacios de vías pecuarias en el casco urbano indiscriminadamente con el sólo argumento de que coartan el desarrollo económico. Proponen abrir un debate en toda la sociedad ruteña y hacer valer el acuerdo mencionado anteriormente en el que se dice "las vías pecuarias son elementos esenciales en la ordenación del territorio, favorecen la diversificación del paisaje, especialmente en los entornos urbanos, fomentan la biodiversidad al posibilitar el intercambio genético de las especies vegetales y animales y permiten el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural".

5. Por último y dentro de este mismo punto hacen la observación de que no hay ninguna cita sobre si existen, como en las carreteras, zona de dominio público, zona de servidumbre o zona de afección u otro tipo de protección.

Sobre este particular se informa que en el apartado correspondiente del condicionado ambiental y en la documentación complementaria aportada a esta Delegación en este sentido, se especifican las medidas a tener en cuenta para atender a lo establecido en la correspondiente normativa de aplicación.

Alegación presentada por D. Teodoro Sánchez Roldán, que propone que no se delimiten suelos industriales en la zona de Las Pozas por riesgos geotécnicos y proximidad al Parque Natural de la Subbética y al casco urbano de Rute.

Los condicionantes geotécnicos desfavorables se pondrán de manifiesto, de existir, con la realización previa de un estudio geotécnico que determine las condiciones existentes y que habrá que tener en cuenta para planificar la correcta ejecución de las edificaciones, materiales a utilizar, cimentación, etc. Esta consideración aparece recogida en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental así como en la Declaración de Impacto Ambiental definitiva. Por otro lado, la ubicación es la que se ha determinado como idónea atendiendo a los criterios establecidos, siendo uno de los aspectos que lo hacen interesante su cercanía a la población, mientras que el espacio protegido no se verá afectado en mayor medida por la ubicación de este nuevo suelo industrial.

ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Alegaciones a la Ordenación Urbanística y Estudio de Impacto Ambiental de Rute (Córdoba) formuladas por numerosos vecinos de Rute propietarios de fincas próximas al Camino de las Pozas de dicho término municipal; presentadas en fecha 18 y 28 de mayo de 2004.

1. En la Alegación Tercera señalan los interesados, entre otros supuestos, que no consta en el expediente el informe de la Admi-

nistración Forestal preceptivo según lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la cual según ellos es de aplicación por ser más del 80% de la superficie afectada por la Ordenación urbanística, e igualmente de la del Polígono Industrial proyectado en Las Pozas, de olivar.

Sobre este particular cabe indicar el artículo 1 de la citada Ley Forestal de Andalucía indica que "no tendrán la consideración legal de terrenos forestales, los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, los suelos clasificados legalmente como urbanos y urbanizables programados o aptos para urbanizar y las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales, por lo tanto la superficie de olivar no es considerada como forestal.

2. La Alegación Cuarta comienza señalando una supuesta contradicción entre la zonificación establecida (concretamente habla de "Zona de Espacios Protegidos por la Legislación Sectorial" y "Zona de Interés Paisajístico y Etnológico") y las Propuestas de actuación que se formulan en párrafos posteriores del Estudio de Impacto Ambiental, hablando específicamente de la ordenación de Suelo Apto para Urbanizar en la Zona de Las Pozas, cuyo objetivo es "dar cabida a la fuerte demanda existente para estos usos". En este sentido cabe indicar que dicha zona de Las Pozas no aparece en la planificación municipal adscrita a ninguna de las dos categorías de suelo no urbanizable especificadas como "Zona de Espacios Protegidos por la Legislación Sectorial" y "Zona de Interés Paisajístico y Etnológico", sino que se contempla como una de las zonas de crecimiento urbanístico del municipio, con la categoría de suelo apto para urbanizar con uso predominante industrial, por lo que no existe tal contradicción en la documentación referida. Respecto a la posible incompatibilidad derivada de la proximidad de estas zonas entre sí, así como del nuevo suelo residencial respecto al núcleo urbano, cabe señalar que la cercanía del suelo urbano a las zonas protegidas es una situación histórica muy anterior a la Revisión de Normas Subsidiarias y la incidencia de los nuevos crecimientos asociados se puede minimizar con la adopción de las correspondientes medidas protectoras y correctoras adecuadas contempladas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el Condicionado de la presente Declaración.

Además de todo lo indicado con anterioridad, las posibles afecciones que se pudieran derivar del funcionamiento del Polígono Industrial referenciado serían consecuencia principalmente de las emisiones contaminantes que potencialmente originasen las actividades industriales, para lo cual se establecen numerosas medidas preventivas en el Condicionado de la presente Declaración y se indica la necesidad del sometimiento a su correspondiente trámite de Prevención Ambiental en función de la naturaleza de la actividad.

3. En esta misma cuarta alegación se habla de "supuesto incumplimiento del Ayuntamiento de Rute del deber que le incumbe de velar por la utilización racional de los recursos naturales", conforme a las determinaciones de la Ley 7/94 de Protección Ambiental; así como de las contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Subbéticas, aprobado por Decreto 4/2004, de 13 de enero. Sobre este particular se indica lo siguiente:

- Respecto a la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, que contempla un procedimiento específico para los Planes Urbanísticos, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Rute se está llevando a cabo conforme a lo establecido en dicha Ley.

- En lo que respecta al mencionado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, la zona que suscita estas alegaciones queda fuera de su ámbito territorial, puesto que no pertenece al Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

4. En cuanto a las observaciones relativas a la composición de los materiales de la zona del Camino de Las Pozas, de carácter margoso, que "guardan una evidente estrecha relación con los fenómenos de deslizamiento de tierras observados en los últimos años en la zona que nos ocupa", de lo que constituye todavía prueba palpable la existencia de una zanja de las características que se indican, aportando en relación con este hecho copia de un informe técnico elaborado por el Dr. Chacón Montero, Catedrático de Universidad del Área de Ingeniería del Terreno, y

en el que se pone de manifiesto, entre otras medidas urgentes, la necesidad de preceder con los correspondientes Estudios Geotécnicos cualquier actuación urbanística que pretenda acometerse en la zona "dada la naturaleza plástica de los terrenos". Sobre este particular se recoge una medida específica en el Condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental con respecto a tales estudios geotécnicos donde la naturaleza de los materiales así lo aconsejen.

Por otra parte, respecto a la valoración que se realiza en el Estudio de Impacto Ambiental, al margen de la intención que se le atribuya en el escrito de alegación, señalar que sí se incorpora un capítulo de geología en el mencionado estudio que sirve de base junto al resto de los factores ambientales considerados para caracterizar a las distintas unidades ambientales.

5. Respecto al incumplimiento por parte del Estudio de Impacto Ambiental de las determinaciones del Real Decreto Legislativo 1.302/0986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en la redacción dada por la Ley 6/2001 de modificación del anterior, ni las establecidas en la LOUA ni en la normativa comunitaria de aplicación, indicando concretamente los siguientes supuestos que entienden los interesados que no quedan justificados ni aportados:

- Una exposición de las principales alternativas estudiadas y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Una evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, el suelo, el aire, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales.
- Las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.
- Un programa de vigilancia ambiental.

En cuanto a estas apreciaciones nos remitimos a lo que al respecto establece la ley autonómica de aplicación (Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía) y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en su artículo 12 recoge el contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.

Los supuestos indicados en el escrito de alegación se refieren a las determinaciones incluidas en la legislación estatal para aplicar a proyectos y actividades concretas contempladas en sus anexos y sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental; pero la planificación urbanística, que no se recoge en el anexo de actividades sometidas necesariamente a evaluación de impacto ambiental de la legislación básica estatal (Anexo I), presenta notables diferencias con respecto a dichos proyectos concretos, debido fundamentalmente a que en los procesos planificatorios se están analizando propuestas de actuación, pero no actuaciones concretas; y se está evaluando la aptitud o vulnerabilidad del terreno frente a determinados usos, para lo que se tienen en cuenta una serie de factores que contribuyen a delimitar unas unidades ambientalmente homogéneas. Así, la legislación autonómica andaluza recoge los planes urbanísticos como actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, pero establece a su vez un procedimiento específico y contempla unos contenidos distintos para el Estudio de Impacto Ambiental de los Planes Urbanísticos así como sus revisiones y modificaciones, frente a los demás proyectos recogidos en su anexo y los planes y programas de infraestructuras físicas.

Por citar algunas diferencias, el Decreto autonómico no contempla la necesidad de considerar alternativas, es una opción; además la valoración de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, el suelo, etc. así como las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, no es posible realizarlas tal cual puesto que no se están evaluando, como ya se ha mencionado, proyectos o actuaciones concretas; es decir, considerando la propuesta de Suelo Urbanizable industrial del Camino de las Pozas que es motivo de estas alegaciones, no es posible determinar las industrias concretas que se van a ubicar en dichos suelos, por lo que la valoración exacta de los impactos que este polígono industrial producirá es impracticable; lo que sí se puede y debe hacer desde el planeamiento es establecer limitaciones al respecto y poner las condiciones que dichas industrias deberán cumplir para su viabilidad (industrias que por otra parte deberán someterse antes de su ejecución al correspondiente procedimiento de Pre-

vención Ambiental en función de sus características de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus reglamentos de aplicación) así como ordenar los crecimientos municipales para evitar las proliferaciones ilegales en el resto del municipio debido a una demanda no satisfecha. Por tanto, desde este punto de vista, la documentación presentada como Estudio de Impacto Ambiental de la Revisión de Normas Subsidiarias de Rute se ajusta a la normativa existente, habiendo considerado las posibles carencias de contenido en la Declaración Previa de Impacto Ambiental e informes posteriores, así como estableciéndose la elaboración de los pertinentes estudios e informes con carácter preceptivo en el Condicionado de la presente Declaración.

Por último, en fecha 7 de diciembre de 2004, se recibió en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba nuevo escrito de alegaciones presentado por José María Sánchez Roldán en representación de la Asociación de Amigos del Camino de las Pozas (ACAPO), mostrando su disconformidad con el crecimiento industrial propuesto para la zona denominada "Camino de las Pozas", cuyos contenidos desde el punto de vista ambiental son los mismos que se indican en los párrafos anteriores, con algunas incorporaciones entre las que se contestan las siguientes por ser de índole medioambiental:

- Supone un límite para el crecimiento de la ciudad en dirección noroeste, impidiendo por su gran extensión (240.000 m²) el desarrollo urbanístico natural de la ciudad por este límite; al respecto de lo cual cabe indicar que el crecimiento industrial también supone un desarrollo urbanístico importante, y que la barrera física más destacada con que cuenta el núcleo urbano de Rute para frenar su desarrollo es la Sierra de Rute, situada al Este del núcleo de población, por lo que el crecimiento urbano puede extenderse en multitud de direcciones igualmente apropiadas para el desarrollo urbanístico residencial de la ciudad.

- En inviernos lluviosos, el nivel freático del agua está a escasos metros de la superficie y el agua corre a manta por la mayor parte de la zona, con lo que se prevén inundaciones en las construcciones. Este supuesto cabe imaginar que afectará tanto a la urbanización industrial que se propone en la Revisión del planeamiento, como a las edificaciones residenciales que solicitan los interesados mediante su escrito de alegación, por lo que en cualquier caso se trataría de adoptar las oportunas medidas para evitar entrada descontrolada de las aguas de escorrentía y la inundación y el encharcamiento de la zona, medida válida en ambos supuestos.

- Los desmontes de tierras en ladera provocarán corrimientos de tierra, como ya ha sido visto y ha sucedido muy recientemente. Este supuesto ya se ha contemplado en párrafos anteriores, y se establece al respecto en el condicionado de la presente declaración la realización de estudios geotécnicos preceptivos y la adopción de las medidas acordes a la naturaleza de los materiales.

- En cuanto a la destrucción de la identidad geográfica de Rute que supondría el polígono industrial cabe indicar que el desarrollo del polígono no afectará a ninguno de los elementos mencionados en el escrito de alegación (Sierra Horconera y los Monumentos histórico-geográficos que alberga -Las Cruces, Rute Viejo y El Canuto-) por lo que tal identidad geográfica quedará intacta, y que en todo caso deberá ajustarse a la normativa urbanística y a las prescripciones establecidas en el condicionado de esta Declaración.

ANEXO III

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Bartolomé Muñoz Pozo.

El estudio presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 12, Capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Se hace una caracterización ambiental del territorio municipal, analizando los principales factores ambientales existentes en el medio físico (clima, geología, edafología, hidrografía, vegetación, fauna y medio perceptual) y el medio socioeconómico (demografía), con una descripción posterior de los usos del suelo y una determinación de las unidades ambientales homogéneas.

Se establecen unas áreas relevantes desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección, siendo éstas concretamente: Las zonas húmedas y superficies de agua, las áreas forestales y naturales, los yacimientos ar-

queológicos y los recursos culturales; quedando fuera de esta valoración las superficies edificadas e infraestructuras y los territorios agrícolas.

Posteriormente se realiza la identificación y valoración de impactos, analizando en un primer apartado los impactos ambientales y las áreas sensibles de riesgo existentes (vertidos de R.S.U. incontrolados, degradación de los arroyos, contaminación de aguas subterráneas y superficiales, afecciones a las vías pecuarias y parcelaciones en suelo no urbanizable). Tras este apartado se identifican y valoran los impactos inducidos por las determinaciones del planeamiento para los distintos tipos de suelo (Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar, Suelo No Urbanizable y, finalmente, Infraestructuras de saneamiento y aguas potables), siendo el Suelo Apto para Urbanizar el que se verá más afectado negativamente, mientras que en lo que respecta a Infraestructura de saneamiento y aguas potables se indica que la construcción de la E.D.A.R. prevista y las posibles mejoras en las redes de distribución de agua o captación generarán impactos negativos durante la fase de construcción pero durante su funcionamiento mejorarán la sanidad y la seguridad de la población, a la vez que evitan contaminaciones del medioambiente, lo cual tiene un carácter claramente positivo.

Otro de los aspectos a considerar en el Estudio de Impacto Ambiental es la propuesta del Trazado Alternativo de la Modificación del Trazado de las Vías Pecuarias de Rute, que se ha diseñado para mantener la integridad superficial y asegurar la funcionalidad de la Red de Vías Pecuarias.

Se concluye indicando que se protege la mayor parte del término municipal de Rute, lo que no es incompatible con la previsión de futuros crecimientos importantes de los desarrollos urbanos, ya que estos sólo se producirán si van acompañados de las adecuadas infraestructuras, dotaciones y equipamientos, insertos en un esquema global (red estructural) de desarrollo a largo plazo.

De igual manera, se fomenta el uso agrario del suelo, de conformidad con la función social de la propiedad y las condiciones socio-culturales actuales.

También se destaca en el Estudio de Impacto Ambiental que la Revisión de las NN.SS. contemplan no autorizar, en el marco de la legislación autonómica, Declaraciones de Interés Comunitario ordinarias referidas a usos Terciarios/Industriales y Turísticos/Residenciales que tengan cabida en los suelos ordenados por la presente revisión de normas.

Por último, destacar que los impactos ambientales que se derivarán de la urbanización y establecimiento de instalaciones en los distintos sectores propuestos, siempre que se observen las medidas protectoras, correctoras y de control propuestas, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el desarrollo del Planeamiento.

ANEXO IV

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental.

- Documentación de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Revisión de NN.SS. de Rute y certificado de Aprobación inicial remitido con fecha 26/11/01 que da inicio al Procedimiento.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura a la Revisión de NN.SS de fecha 18 de diciembre de 2001.

- Informes de la Arquitecta municipal de fechas 10 de agosto y 24 de septiembre de 2001.

- Escrito de fecha 29/04/02 remitiendo documentación relativa al expediente incluyendo certificado del trámite de información pública con copia del anuncio y de las alegaciones presentadas.

- Informes del equipo redactor del documento de planeamiento y del estudio de impacto ambiental de 3 de marzo y abril de 2003.

- Informes de los Departamentos internos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental de fecha 21 de abril de 2003.

- Documentación remitida por el Ayuntamiento de Rute en fecha 28 de abril de 2004 y escritos aclaratorios e informativos sobre la documentación aportada de mayo de 2004.

- Alegaciones presentadas con fechas 18/05/04 y 28/05/04.

- Escrito de la Alcaldía informando del procedimiento del expediente y de las modificaciones acaecidas con fecha de entrada el 22/06/04.

- Certificado de ratificación el 23/09/04 del acuerdo de Aprobación Provisional de fecha 13/12/02 con fecha de entrada el 07/10/04.

- Nuevo escrito del Ayuntamiento adjuntando documentación para informar a efectos de la Ley 2/92 Forestal de Andalucía acompañando informe del aparejador municipal con entrada el 27/10/04.

- Copia de alegaciones de ACAPO (Asociación de Amigos del Camino de las Pozas) presentadas el 7/12/04.

- Nuevos informes internos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

Documentación complementaria presentada con fecha 11 de febrero de 2005 donde se aclaran las modificaciones introducidas en el Texto Refundido del Estudio de Impacto Ambiental.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 2.350

ANUNCIO

En ejercicio de las facultades delegadas por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en decreto de 18 de julio de 2003, la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 17 de marzo de 2005 ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de Características Especiales para el ejercicio de 2005, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículo 79 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 28 de 25/02/2004), quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamaciones en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Recursos: Contra las liquidaciones contenidas en estos padrones, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 4 de abril hasta el día 6 de junio de 2005, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas derivadas de las liquidaciones contenidas en los expresados padrones, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Nueva Carteya, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, Banco Santander Central Hispano, BSCH, Unicaja, La Caixa, Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorros de

Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos legalmente establecidos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Atención personal:

Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba).

Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.

Oficina de Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, s/n.

Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1, bajo, locs. 18 y 19.

Servicio de información telefónica: Teléfono 901 512 080. Córdoba, a 17 de marzo de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 2.392

D E C R E T O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Letrado Asesor, al servicio de este Organismo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de este Organismo, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución. No hay aspirantes excluidos.

Segundo.— Nombrar, de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Pulido Muñoz. Suplente: Doña Claudia Zafra Mengual.

Secretario: Don Antonio Luis Amaro López. Suplente: Doña Remedios Marín Bedoya.

Vocales:

Titular: Don José Manuel Luque Muñoz. Suplente: Don José María Pineda Lucena.

Titular: Don Carlos Enrique Chacón Carmona. Suplente: Don José Luis Murillo Moreno.

Titular: Doña María Dolores Blanco Aguilar. Suplente: Don Manuel A. Pineda Lucena.

Titular: Don Wilson Rivera Durán. Suplente: Don Antonio Márquez Portero.

Tercero.— De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los que no figuren en las listas de admitidos a la misma un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.— Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula de Formación, situado en las instalaciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sito en calle Reyes Católicos, 17-Bajo, de Córdoba, el día 21 de abril de 2005, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio, de conformidad con la base 6.II de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

Quinto.— Se prohíbe expresamente:

1.º El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2.º El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3.º La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4.º Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5.º Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

Sexto.— Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 16 de marzo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 91

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2004, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya transcripción literal es la que sigue:

V.- PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE PLANTA TRITURADORA EN CANTERA EL CAMPILLO:

Visto el Proyecto Técnico para instalación de planta móvil para machaqueo, trituración y clasificación de áridos en cantera El Campillo de este término municipal, presentado por Áridos y Excavaciones Rayfran, S.L., así como el escrito de solicitud de autorización de la misma.

Considerando que dicha actividad por su emplazamiento, se encuentra incluida en el anexo segundo de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite e iniciar el expediente de informe ambiental relativo a la instalación de una planta móvil para machaqueo, trituración y clasificación de áridos en la Cantera El Campillo de este término municipal y promovido por Áridos y Excavaciones Rayfran, S.L., según proyecto redactado.

Segundo.- De conformidad con los artículos 16 y 17.2 del Reglamento de Informe Ambiental, someter el referido proyecto a información pública por plazo de veinte días, dando traslado de la documentación pertinente al órgano competente de Medio Ambiente, una vez concluido este trámite.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de modo alguno por la actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente y el Proyecto Técnico presentado se encuentran para su examen en la secretaría de este Ayuntamiento.

Benamejí, a 29 de diciembre de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 120

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78-2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 11-2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- 1.- Expediente sancionador nº 976/2004.
Infractor/a: Don Carlos Jiménez Quiñones.
Domicilio: C/. Font, nº 15, 1-1.
Población: 17004 GIRONA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 2.- Expediente sancionador nº 996/2004.
Infractor/a: Doña Joaquina Santiago Merino.
Domicilio: C/. Marte, nº 32, BXS.
Población: 08930 SAN ADRIA DE BESOS (Barcelona).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 3.- Expediente sancionador nº 1.004/2004.
Infractor/a: Don Manuel Prieto Aguilar.
Domicilio: C/. Julio Pellicer, nº 24, 3-5.
Población: 14005 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 4.- Expediente sancionador nº 1.019/2004.
Infractor/a: Don Ramón Gavilán Carrillo.
Domicilio: C/. Jesús, nº 10.
Población: 14620 EL CARPIO (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 5.- Expediente sancionador nº 1.025/2004.
Infractor/a: Don Antonio Calderón Sierra.
Domicilio: C/. Cala Piguera, nº 28.
Población: 07200 FELANITX (Islas Baleares).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 6.- Expediente sancionador nº 1.031/2004.
Infractor/a: Don José María González Garrido.
Domicilio: C/. Fernando Martín Cano, nº 1.
Población: 14650 BUJALANCE (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 7.- Expediente sancionador nº 1.092/2004.
Infractor/a: Don Juan Carlos García Rojas.
Domicilio: C/. Músico Infantas, nº 7.
Población: 14011 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 8.- Expediente sancionador nº 1.097/2004.
Infractor/a: Don Tabi Morales William Steven.
Domicilio: C/ Olivar, nº 29.
Población: 28012 MADRID.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 9.- Expediente sancionador nº 1.104/2004.
Infractor/a: Don Antonio Cristóbal Gómez Alba.
Domicilio: C/. Las Salas, nº 11.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 10.- Expediente sancionador nº 1.130/2004.
Infractor/a: Don Francisco Bravo León.
Domicilio: C/. Rodolfo Gil, nº 4, 4, 12.
Población: 14005 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 11.- Expediente sancionador nº 1.180/2004.
Infractor/a: Don Jorge Perea Orpéz.
Domicilio: C/. Gral. Delgado Serrano, nº 31.
Población: 23600 MARTOS (Jaén).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la presentación de posibles alegaciones o reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido en su normativa reguladora, (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente inserción).

Castro del Río (Córdoba), 27 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 1.219
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78-2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 137/2000, de 4 de febrero, y 318/2003, de 14 de marzo, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, el dictado de resoluciones de procedimientos sancionadores, con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- 1.- Expediente sancionador nº 385/2004.
Infractor/a: Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
Domicilio: C/. República Argentina, nº 21.
Población: 41011 SEVILLA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 2.- Expediente sancionador nº 561/2004.
Infractor/a: Don Nicolás Doncél Bermúdez.
Domicilio: C/. Villanueva del Rey, nº 5.
Población: 14004 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 3.- Expediente sancionador nº 576/2004.
Infractor/a: Don Francisco Madrid Sánchez.
Domicilio: C/. Ontega, nº 8.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 60,10 euros.
Fecha Resolución: 27 de octubre de 2004.
- 4.- Expediente sancionador nº 597/2004.
Infractor/a: Don Juan Clavero Prados.
Domicilio: C/. Músico Ziriyab, nº 9, 3-1.
Población: 14005 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 5.- Expediente sancionador nº 613/2004.
Infractor/a: Don José María Gálvez Arjona.
Domicilio: C/. Escuelas, nº 4, 1-2.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 23 de diciembre de 2004.
- 6.- Expediente sancionador nº 614/2004.
Infractor/a: Don José Antonio Lucíañez Sáenz.
Domicilio: C/. José Zorrilla, nº 30.
Población: 40002 SEGOVIA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 28 de octubre de 2004.
- 7.- Expediente sancionador nº 615/2004.
Infractor/a: Don Juan Manuel Luque León.
Domicilio: C/. Cardenal Portocarrero, nº 45.
Población: 14012 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 23 de diciembre de 2004.
- 8.- Expediente sancionador nº 616/2004.
Infractor/a: Don Daniel del Castillo Luque.
Domicilio: C/. Platero Lucas Valdés, nº 5, 7-1.
Población: 14007 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 9.- Expediente sancionador nº 623/2004.
Infractor/a: Don Francisco Roldán Quera.
Domicilio: C/. Juan Carandell, nº 14.
Población: 14940 CABRA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 28 de octubre de 2004.
- 10.- Expediente sancionador nº 646/2004.
Infractor/a: Doña Juana Fernández Reyes.
Domicilio: C/. Marsela, nº 10.
Población: 08019 BARCELONA.

- Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 11.- Expediente sancionador nº 682/2004.
Infractor/a: Don Francisco Javier Romero Jiménez.
Domicilio: C/. Inca Garcilaso, nº 11.
Población: 14820 SANTA CRUZ (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 20 de diciembre de 2004.
- 12.- Expediente sancionador nº 690/2004.
Infractor/a: Don Francisco Madrid Sánchez.
Domicilio: C/. Ortega, nº 8.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 28 de octubre de 2004.
- 13.- Expediente sancionador nº 723/2004.
Infractor/a: Doña María del Carmen Flores Bravo.
Domicilio: C/. Arcos de la Frontera, s/n., B-I.
Población: 14014 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 28 de diciembre de 2004.
- 14.- Expediente sancionador nº 763/2004.
Infractor/a: Don Enrique José Campillos Ocaña.
Domicilio: C/. Poeta Rafael Alberti, nº 9.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 29 de octubre de 2004.
- 15.- Expediente sancionador nº 786/2004.
Infractor/a: Don José Carlos Martín Fernández.
Domicilio: C/. Sagrada Familia, nº 32, 3-1.
Población: 14011 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 29 de octubre de 2004.
- 16.- Expediente sancionador nº 806/2004.
Infractor/a: Don José María Gálvez Arjona.
Domicilio: C/. Escuelas, nº 4, 1-2.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 17.- Expediente sancionador nº 810/2004.
Infractor/a: Don Felipe Antonio Gil Caballero.
Domicilio: C/. Callejón del Cubo, nº 3.
Población: 28380 COLMENAR DE OREJA (Madrid).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 29 de octubre de 2004.
- 18.- Expediente sancionador nº 815/2004.
Infractor/a: Doña Sonia Ortiz Moya.
Domicilio: C/. Urb. Calaholla, nº 11.
Población: 41927 MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 19.- Expediente sancionador nº 832/2004.
Infractor/a: Don Francisco José Llamas Berral.
Domicilio: C/. San José, nº 25.
Población: 14520 FERNÁN-NÚÑEZ (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 20.- Expediente sancionador nº 838/2004.
Infractor/a: Doña Rocío Cortés Porras.
Domicilio: C/. Madrid, nº 63.
Población: 14500 PUENTE GENIL (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 21.- Expediente sancionador nº 840/2004.
Infractor/a: Don Juan Manuel Luque León.
Domicilio: C/. Cardenal Portocarrero, nº 45.
Población: 14012 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 22.- Expediente sancionador nº 852/2004.
Infractor/a: Don Juan Manuel Luque León.
Domicilio: C/. Cardenal Pontocarrero, nº 45.
Población: 14012 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 23.- Expediente sancionador nº 908/2004.
Infractor/a: Doña María Milagros Saavedra Saavedra.

- Domicilio: C/. Glorieta Moscardó, nº 1.
Población: 14005 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 24.- Expediente sancionador nº 928/2004.
Infractor/a: Don Manuel López González.
Domicilio: C/. Levante, nº 83.
Población: 14857 NUEVA CARTEYA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 30 de diciembre de 2004.
- 25.- Expediente sancionador nº 932/2004.
Infractor/a: Doña Rafaela Fernández Hernán.
Domicilio: C/. Libertador Simón Bolívar, nº 17.
Población: 14013 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha Resolución: 3 de enero de 2005.
- 26.- Expediente sancionador nº 950/2004.
Infractor/a: Don Francisco de Asís Madrid Sánchez.
Domicilio: C/. Ortega, nº 8.
Población: 14550 MONTILLA (Córdoba).
Importe de la sanción: 60,10 euros.
Fecha Resolución: 4 de noviembre de 2004.
- 28.- Expediente sancionador nº 965/2004.
Infractor/a: Doña María Josefa Roldán Montes.
Domicilio: C/. Redondo Márquez, nº 5.
Población: 14940 CABRA (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha Resolución: 3 de enero de 2005.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de recursos en la forma y plazos establecidos en su normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 18 de enero de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 1.220
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78-2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 11-2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

- 1.- Expediente sancionador nº 740/2004.
Infractor/a: Don José Pelado Escobosa.
Domicilio: C/. Ronda Mestanza, nº 165.
Población: 23740 ANDÚJAR (Jaén).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 26 de agosto de 2004.
- 2.- Expediente sancionador nº 762/2004.
Infractor/a: Don Rafael de las Morenas Lucena.
Domicilio: C/. Cañete de las Torres, nº 35, P-3.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 26 de agosto de 2004.
- 3.- Expediente sancionador nº 768/2004.
Infractor/a: Don Juan Ruz Rosa.
Domicilio: C/. Carretera de Cañete, nº 19.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 26 de agosto de 2004.
- 4.- Expediente sancionador nº 856/2004.
Infractor/a: Don Ginés Pérez Gea.
Domicilio: C/. Melchor Navarro, nº 5.
Población: 30800 LORCA (Murcia).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 26 de agosto de 2004.

- 5.- Expediente sancionador nº 873/2004.
Infractor/a: Don Juan Carlos Jiménez Guardoño.
Domicilio: C/. Santo Cristo, nº 29,10 Izquierda.
Población: 14940 CABRA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 26 de agosto de 2004.
- 6.- Expediente sancionador nº 901/2004.
Infractor/a: Don Juan A. Heredia Jiménez.
Domicilio: C/. Córdoba, nº 49.
Población: 08924 SANTA COLOMA DE GRAMANET (Barcelona).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 31 de agosto de 2004.
- 7.- Expediente sancionador nº 914/2004.
Infractor/a: Don Luis Martínez Graichez.
Domicilio: C/. Marqués del Nervión, nº II, portal II, 30-B.
Población: 41005 SEVILLA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 6 de octubre de 2004.
- 8.- Expediente sancionador nº 669/2004.
Infractor/a: Don Eduardo Carnerero Morenas.
Domicilio: C/. Avenida de Castilla, nº 2.
Población: 28830 SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 28 de octubre de 2004.
- 9.- Expediente sancionador nº 988/2004.
Infractor/a: Don María Isabel de Prado Soldevilla.
Domicilio: C/. El Quiebro, nº 1, Las Adelfas.
Población: 11400 JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 10.- Expediente sancionador nº 1.033/2004.
Infractor/a: Doña Josefa Cámara Rojas.
Domicilio: C/. Poeta Blanco Criado.
Población: 14007 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 60,10 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 11.- Expediente sancionador nº 1.042/2004.
Infractor/a: Autoescuela Vico León, S.L.
Domicilio: C/. Avenida José Solís, nº 76.
Población: 14940 CABRA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 25 de octubre de 2004.
- 12.- Expediente sancionador nº 1.057/2004.
Infractor/a: Don José Castro Hornero.
Domicilio: C/. Doctor Fleming, Bl C-2.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 4 de noviembre de 2004.
- 13.- Expediente sancionador nº 1.071/2004.
Infractor/a: Montealegre Rosalejo, S.A.
Domicilio: C/. Avenida de Cervántes, nº 4.
Población: 14008 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 60,10 euros.
Fecha incoación: 4 de noviembre de 2004.
- 14.- Expediente sancionador nº 1.081/2004.
Infractor/a: Don Luis Humberto Anrrango Maldonado.
Domicilio: C/. Rambla, nº 13.
Población: 30320 FUENTE ÁLAMO (Murcia).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 4 de noviembre de 2004.
- 15.- Expediente sancionador nº 1.140/2004.
Infractor/a: Doña María Dolores Pavón Heredia.
Domicilio: C/. Alta Molinos, nº 8.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 16.- Expediente sancionador nº 1.144/2004.
Infractor/a: Doña María del Mar Torres Ruiz.
Domicilio: C/. Avenida de la Viñuela, nº 29.
Población: 14010 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.
- 17.- Expediente sancionador nº 1.163/2004.
Infractor/a: Don Rafael Cantos Córdoba.

Domicilio: C/. Lib. Juan Rafael Mora, nº 7, B-3.
Población: 14014 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.

18.- Expediente sancionador nº 1.216/2004.

Infractor/a: Don Miguel Corpas Pérez.
Domicilio: C/. Juan XXIII, nº 17.
Población: 14800 PRIEGO (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 8 de noviembre de 2004.

19.- Expediente sancionador nº 1.220/2004.

Infractor/a: Don Juan Antonio Martín Sánchez.
Domicilio: C/. Sierrasol, nº 1-2, Parque Miel.
Población: 29639 BENALMÁDENA (Málaga).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 8 de noviembre de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del artículo 59-4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17-4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la presentación de posibles alegaciones o reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido en su normativa reguladora, (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente inserción).

Castro del Río (Córdoba), 20 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 1.221
A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en los artículos 78-2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y 11-2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, de aprobación del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Reglamento de procedimiento sancionador en dicha materia, respectivamente, se hace constar a través del presente anuncio, la incoación de expedientes sancionadores con arreglo a las infracciones y otros datos de interés que se expresan a continuación:

1.- Expediente sancionador nº 1.056/2004.

Infractor/a: Don Francisco Joaquín Aguilera Salado.
Domicilio: C/. Príncipe de España, nº 78, 1º.
Población.: 08292 ESPARREGIJEPA (Barcelona).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 4 de noviembre de 2004.

2.- Expediente sancionador nº 1.088/2004.

Infractor/a: Don Wagner Alejandro León Mosquera.
Domicilio: C/. Avenida Cruz de Juárez, nº 5, 3.
Población: 14006 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 4 de noviembre de 2004.

3.- Expediente sancionador nº 1.122/2004.

Infractor/a: Don Miguel Ramos Sánchez.
Domicilio: C/. Cean Bermúdez, nº 21, I-D.
Población: 41005 SEVILLA.
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.

4.- Expediente sancionador nº 1.124/2004.

Infractor/a: Don Francisco Mesa Jiménez.
Domicilio: C/. Velázquez, nº 76, 2-1.
Población: 08810 SANT PERE DE RIBES (Barcelona).
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.

5.- Expediente sancionador nº 1.142/2004.

Infractor/a: Don Aristide Stroe.
Domicilio: C/. San Silvestre, nº 133.
Población: 04700 EL EJIDO (Almería).
Importe de la sanción: 300,50 euros.
Fecha incoación: 5 de noviembre de 2004.

6.- Expediente sancionador nº 1.251/2004.

Infractor/a: Don Ricardo Vega Fernández.
Domicilio: C/. Trinidad Cómas, nº 14.
Población: 14830 ESPEJO (Córdoba).

- Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 17 de diciembre de 2004.
- 7.- Expediente sancionador nº 1.288/2004.
Infractor/a: Doña María Dolores Pavón Heredia.
Domicilio: C/. Alta Molinos, nº 8.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 90,15 euros.
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 8.- Expediente sancionador nº 1.305/2004.
Infractor/a: Don Andrés de la Fuente García.
Domicilio: C/. Ramón y Cajal, nº 10.
Población: 14620 EL CARPIO (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 3 de enero de 2005.
- 9.- Expediente sancionador nº 1.313/2004.
Infractor/a: Doña María Dolores Pavón Heredia.
Domicilio: C/. Alta Molinos, nº 8.
Población: 14850 BAENA (Córdoba).
Importe de la sanción: 24,04 euros.
Fecha incoación: 3 de enero de 2004.
- 10.- Expediente sancionador nº 1.239/2004.
Infractor/a: Don Javier Ogayar Marín.
Domicilio: C/. Luis Valenzuela, nº 6, 4.
Población: 14007 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 17 de diciembre de 2004.
- 11.- Expediente sancionador nº 1.243/2004.
Infractor/a: Don Francisco Javier Zapatero Pérez.
Domicilio: C/. Doctor Barraquer, nº 4.
Población: 14004 CÓRDOBA.
Importe de la sanción: 36,06 euros.
Fecha incoación: 17 de diciembre de 2004.

Lo que se hace público en cumplimiento a la exigencia del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el art. 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciéndose constar que los mismos se encuentran de manifiesto en Negociado dependiente de la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la presentación de posibles alegaciones o reclamaciones durante el plazo reglamentariamente establecido en su normativa reguladora, (15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente inserción).

Castro del Río (Córdoba), 18 de enero de 2005.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 206

Rfº.: PVJ/Planeamiento 4.1.3 - 17/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Parcial del Sector (I)-1 “Ampliación Zona Industrial de Poniente”, QUE DESARROLLA LA REVISIÓN-ADAPTACIÓN DEL P.G.O.U. DE CÓRDOBA 2001, promovido por Don Antonio Martínez Ferrer y otros, SUSPENDIENDO LAS DEFICIENCIAS señaladas en el informe que se adjunta como motivación, de fecha 10 de diciembre de 2004, especialmente las relativas a los coeficientes de ponderación.

Segundo.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa local y tablón de anuncios. Y notificación personal a todos los afectados del Sector y de los Sistemas Generales, en su caso.

Tercero.- Solicitar informes al ÁREA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS (Parques y Jardines y Alumbrado Público), al SERVICIO DE PROYECTOS de esta GERENCIA MUNICIPAL (Arqueología, Tráfico y Accesibilidad) y al SERVICIO DE PATRIMONIO de esta G.M.U. a los efectos de conocer los compromisos, si los hubiera, sobre los excesos de aprovechamiento y sobre las propiedades municipales en el ámbito, al Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento de la G.M.U. y a la Comunidad de Regantes, titular de la acequia de riego, así como a las distintas compañías suministradoras relacionadas en el citado informe de 10 de diciembre de 2004.

Cuarto.- Solicitar informes: A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, AL MINISTERIO DE FOMENTO Y A RENFE.

Quinto.- Requerir al promotor para que corrija el Plan Parcial en el sentido en el que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen, así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes o lo que se valore adecuado de los no vinculantes.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrá interponerse recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107.1 Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999)”.
Córdoba, 3 de enero de 2005.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 914

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Sistema General C.T.I.M. Centro de Transportes Intermodal de Mercancías del Higerón del P.G.O.U. de Córdoba, 1.ª fase y conexiones exteriores, promovido por Procórdoba y Empresa Pública de Puertos de Andalucía, comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones contenidas en este informe, y las que pudieran contener los informes de los servicios municipales, compañías suministradoras y organismos competentes, pendientes de recibirse, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública.

Segundo.— Advertir que dado que la tramitación es simultánea a la del Planeamiento, esta aprobación inicial se condiciona a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas del Plan Especial C.T.I.M. en el Boletín Oficial que corresponda y que la resolución definitiva de este Proyecto de Urbanización no se podrá adoptar hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

Tercero.— Advertir al redactor que deberá aportar la separata de Zonas Verdes, para enviar a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Infraestructuras y de Tráfico para el Departamento de Tráfico del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto.— Advertir igualmente al promotor que conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

Quinto.— Someter dicho proyecto a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Sexto.— Remitir una copia del Proyecto a la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la G.M.U.

Séptimo.— Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los

interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 107.1, Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 21 de enero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 2.010

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas por las Comunidades de Propietarios de Doña Manuela (PP-DM) y La Colina (PP-LC), en los términos que se contiene en el informe emitido por EMACSA.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Plan Especial de ampliación de abastecimiento y saneamiento complementario del P.G.O.U. de Córdoba, programa de actuación temporal y reparto de cargas, promovido de oficio por esta Gerencia Municipal de Urbanismo y elaborado en colaboración con EMACSA, teniendo en cuenta que los proyectos de urbanización que se tramiten para la ejecución material de las infraestructuras objeto del mismo habrán de contar con autorización de aquellos organismos con competencia sectorial, debiendo atenerse a las condiciones fijadas por éstos.

TERCERO: Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 5 de abril de 2004) una vez aportado el documento en formato digital (según los datos del Servicio de Planeamiento).

CUARTO: Instar la inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

QUINTO: Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo Municipal, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

3.— Normas mínimas para los proyectos técnicos de desarrollo del Plan Especial.

Los proyectos y la ejecución de los mismos deberán ser aprobados y supervisados por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba.

Los proyectos se adecuarán a cualquier normativa existente que sea de aplicación, en especial:

— R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y R.D. 1.315/1992, que lo modifica parcialmente.

— Resolución 28-4-1995 Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

— R.D. Legislativo 1/2001, Ley de Aguas.

— P.G.O.U. de Córdoba 2001.

— Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

— Ordenanza Municipal de Vertidos de la Ciudad de Córdoba.

— Ordenanza Municipal de Higiene Urbana de la Ciudad de Córdoba.

— Ordenanza Municipal de Calas, Canalizaciones, Acometidas y Paso de Vehículos en la Vía Pública o Terrenos de Uso Común.

El proyecto se adecuará a la normativa indicada y particularmente se atenderá a las siguientes:

— Norma de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

— Norma de Alcantarillado de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

— Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

— R.D. 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

— NBE-CPI-96.

Córdoba, 24 de enero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
MONTILLA

Núm. 331

Habiéndose solicitado por doña María Cabanillas Lino, con Documento Nacional de Identidad número 29.947.651-H, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1ª clase, cuadro Santiago, fila 5ª, número 9, que figura a nombre de herederos de Baldomero Cabanillas Hidalgo, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 5 de enero de 2005.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

—————
 Núm. 1.196

Habiéndose solicitado por doña Aurora Zafra Alférez, con Documento Nacional de Identidad número 29.943.729-Y, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2ª clase, cuadro San Mateo, fila 6ª, número 2, que figura a nombre de herederos de Aurora Alférez Carretero, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excelentísimo Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 4 de febrero de 2005.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

—————
DOÑA MENCIA

Núm. 823

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por Crismona, S.A., se solicita Licencia Municipal, para ampliar la actividad de Proyecto de Mejora Tecnológica de Industria Cárnica, en calle Baena, 25 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería 153/96, de 30 de abril de 1996.

Doña Mencía, 28 de enero de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

—————
GUADALCÁZAR

Núm. 992

A N U N C I O

Aprobación Plan Parcial PP-I-1

Por Decreto de Alcaldía número 19, de fecha 31 de enero de 2005, ha sido aprobado inicialmente el siguiente Instrumento de Planeamiento.

• Plan Parcial Industrial PP I-1.

Paraje "Majadas Viejas".

Promotora: Cincoroc, S.A.

Redactor: Luis García de Viguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª) de la L.O.U.A. el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Guadalcazar, 2 de febrero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

Núm. 1.210
A N U N C I O

**Aprobación Inicial de Modificación NN.SS.
Zona UE-3.3. Expte. 11/2004**

En sesión Plenaria de 27 de enero de 2005, ha sido aprobado inicialmente el siguiente Instrumento de Planeamiento.

- Innovación/Modificación NN SS.

Zona UE-3.3 de las NN SS de Planeamiento.

Promotora: Inmuebles Castro y Carmona, S.L.

Redactora: Ana Carvajal Uriaga.

Fecha Proyecto: Octubre de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª) de la L.O.U.A. el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Guadalcazar, 4 de febrero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rejano Rot.

PALMA DEL RÍO
Núm. 2.019
A N U N C I O

El Pleno del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

NOVENO.- CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA FINCA REGISTRAL Nº 6.591, PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL I.E.S. ANTONIO GALA.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 17 de enero de 2005, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor del PSOE (12), PP (2), PA (1) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Iniciar, de conformidad con lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, expediente de Cesión Gratuita a la Junta de Andalucía, la FINCA REGISTRAL Nº 6.591, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Folio 120, del Libro 174 de Palma del Río, Tomo 627 del Archivo, cuyas características son las siguientes:

- "URBANA.- Parcela de terreno con superficie de mil novecientos dieciséis metros, sita en la prolongación de la calle Los Mártires de Palma del Río. Linda, al Norte, con zona de la Carretera de Écija; al Sur, con la prolongación de la calle Los Mártires; al Este, con la zona necesaria de la Cañada Real; y al Poniente, con igual parcela de igual procedencia que la de este número, destinada a ser cedida al Estado para la construcción de un Instituto de Enseñanza Media.

- La parcela donde está ubicada tiene como referencia Catastral: 96512-03, y sus linderos actuales son: Al Norte, carretera de Écija, hoy denominada Gran Vía Aulio Cornelio Palma; al Este, calle existente, sin denominación actual, que conecta la Avda. de la Paz con Gran Vía Aulio Cornelio Palma, antigua Cañada Real; al Sur, con la Avda. de la Paz, anteriormente denominada prolongación calle Los Mártires; y al Oeste, con los terrenos actuales del Instituto de Bachillerato Antonio Gala (la finca descrita forma parte del conjunto donde se ubican actualmente las instalaciones del citado Instituto).

- Dichos terrenos están dotados de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados adecuados para su utilización.

- A los efectos de la clasificación del solar, y de las normas edificatorias de aplicación, éste es suelo urbano adscrito a equipamiento docente, considerado por tanto exento de parámetros urbanísticos por su singularidad y uso.

- Que dichos terrenos no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o actuación distinto del uso al que están destinados, no siendo previsible que dichos terrenos sean necesarios para la entidad local en los próximos 10 años inmediatos según el uso que poseen.

Segundo.- Adquirir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra de Ampliación y Reforma del I.E.S. Antonio Gala.

Tercero.- Adquirir el compromiso de otorgar la Licencia de Obras a que se refiere los arts. 169 y 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto en el plazo máximo de 5 años, o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, debiendo además mantenerse su destino durante los treinta siguientes, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Quinto.- Someter el presente Acuerdo a información pública durante 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el artículo 26º de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Palma del Río, 4 de marzo de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

EL GUIJO
Núm. 2.026
A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 25, de 11 de febrero de 2005, mediante anuncio número 1.039, la aprobación inicial del Expediente 1/2005 de Modificación de Créditos, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 21 de enero de 2004, transcurrido el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones, sin que se haya interpuesto alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación acordada.

El Crédito Extraordinario aprobado, afecta a los siguientes capítulos:

– Estado de Gastos: Capítulo VI.- Inversiones Reales: 74.000,00 euros.

– Estado de Ingresos: Capítulo IX.- Pasivos financieros: 74.000,00 euros.

El Guijo, a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

OBEJO
Núm. 2.066
A N U N C I O

Mediante el presente se comunica que por Resolución de esta Alcaldía del día de la fecha, ha sido nombrada personal laboral fijo (Dinamizador Juvenil) al servicio de este Consistorio, doña Asunción Gómez Calderón, tras la superación del correspondiente proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En Obejo (Córdoba), a 8 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

VILLA DEL RÍO
Núm. 2.067

Don Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 2/02/05, por esta Alcaldía se ha dictado Decreto cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"DON BARTOLOMÉ RAMÍREZ CASTRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA);

DECRETO.- Por el que se crea el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

VISTO.- Que la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante L.O.U.A. establece una regulación que garantiza la participación pública, publicidad, transparencia y concurrencia en todos los procesos urbanísticos.

CONSIDERANDO.- Que la Ley incrementa los mecanismos que favorecen que los instrumentos de planeamiento y demás figuras de la ordenación urbanística estén disponibles y sean inteligibles para los ciudadanos, y que éstos tengan la oportuni-

dad y un amplio margen de participación para involucrarse en la toma de decisiones de carácter público que atañen a la planificación y la gestión urbanística.

CONSIDERANDO.- Que con la finalidad de asegurar la debida publicidad de los instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, la L.O.U.A. impone a los Ayuntamientos la obligación de llevar un registro donde se depositen estos instrumentos y que con ello se favorezca su pública consulta por parte de cualquier ciudadano, incluso constituyendo un requisito previo e indispensable a la propia publicación del plan o de los convenios urbanísticos, que éstos sean depositados en los respectivos registros y el depósito en el correspondiente registro se constituye como un paso más en el propio proceso de tramitación.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la L.O.U.A. y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Crear el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en cuya estructura, ordenación, procedimiento de inscripción, efectos de los asientos y régimen de consulta será de aplicación lo establecido por el Decreto 2/2004, de 7 de enero (BOJA nº 6 de 12 de enero 2004).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento.

En Villa del Río, a 2 de marzo de 2005.— Ante mí, la Secretaria General".

Lo que se hace público para su general conocimiento en Villa del Río, a 2 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

LUCENA

Núm. 2.077

INFORMACIÓN PÚBLICA EN EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2005, ha acordado, de conformidad con los artículos 5 de la Ley Andaluza 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, la iniciación de expediente para la alteración de la calificación jurídica, al objeto de conferirle la de patrimonial, del bien inmueble de dominio público que se identifica como sigue: Tramo del camino rural que constituye la parcela catastral 9.004 del polígono 58, de 106'2474 metros de longitud, 3'7091 metros de anchura, y 394'08 metros cuadrados de superficie, que tiene uno de sus extremos en la actual CN-331, a pocos metros del cruce de ésta, en su margen contraria, con la CP-168, y el otro en el futuro vial de servicio que cruzará el camino a que pertenece el tramo objeto de este expediente.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el presente se procede a la apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y presentar alegaciones u observaciones, a cuyo fin el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Régimen de Sesiones.

Si en el indicado trámite no se formularan alegaciones u observaciones, se entenderá adoptado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, el de alteración de la calificación jurídica del bien de referencia.

Lucena, 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 2.126

A N U N C I O

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado en el día de la fecha el siguiente,

DECRETO núm. 3/2005 – Sobre constitución del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Anda-

lucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y crea el Registro Autonómico, y en uso de las competencias que me otorga el artículo 21.1 s) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero.- Crear el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados que comprenda total o parcialmente el término municipal de Villafranca, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Segundo.- Los instrumentos urbanísticos que deberán formar parte del Registro Municipal, serán los siguientes:

1.- Instrumentos Urbanísticos:

A.- Instrumentos de Planeamiento Urbanístico relacionados en el artículo 7.1 de la Ley 7/2002:

- Planes Generales de Ordenación Urbanística.
- Planes de Ordenación Intermunicipal.
- Planes de sectorización.
- Planes parciales de Ordenación.
- Planes especiales.
- Estudio de detalle.
- Catálogos.

B.- Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).

b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

2.- Convenios Urbanísticos:

a) Convenios Urbanísticos de planeamiento (artículo 30 de la Ley 7/2002).

b) Convenios Urbanísticos de gestión (artículo 95 de la Ley 7/2002).

3.- Los bienes y espacios contenidos en los Catálogos regulados en el artículo 16 de la Ley 7/2002.

Tercero.- La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, sin perjuicio de lo que determinen las normas que desarrollen el Decreto 2/2004, distinguiendo:

a) Libro de Registro: Existirá un Libro de Registro que constará de las secciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 2/2004 y que contendrá los asientos relacionados en la Sección Segunda del Capítulo II del referido Decreto, Arts. 13 a 18.

b) Archivo de la Documentación: Contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

Cuarto.- En cuanto al Procedimiento de inscripción registral, documentación a presentar en los registros, remisión de la documentación y práctica del asiento, se estará a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Quinto.- De conformidad con la Disposición Transitoria Única del Decreto 2/2004, se incorporará al Registro Municipal, todos los instrumentos de Planeamiento que, encontrándose en curso de aprobación a su entrada en vigor, hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 8 de marzo de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

BAENA

Núm. 2.395

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, y Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, artículos 90 y 127, respectivamente, una vez aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2005 y publicado éste en la forma legalmente establecida, procede la publicación de la Plantilla del personal del Ayuntamiento.

PLANTILLA 2005**A) Puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Carrera.**

Denominación.— Número.— Vacante.— A extinguir.— Grupo.

1. Funcionarios

Habilitación C. Nacional:

1.1. Secretaría; 1; 1; 0; A.

1.2. Intervención; 1; 1; 0; A.

1.3. Tesorería; 1; 1; 0; A.

2. Escala Administración General

2.1. Subescala Técnica:

Técnico en Administración General; 1; 0; 0; A.

Técnico de Secretaría; 1; 0; 0; A.

Técnico Área Desarrollo; 1; 0; 0; A.

2.2. Subescala Administrativa:

Administrativos; 17; 11; 0; C.

2.3. Subescala Auxiliar:

Auxiliares; 11; 0; 11; D.

2.4. Subescala Subalterna:

Ordenanzas; 1; 0; 0; E.

3. Escala Administración Especial

3.1. Subescala Técnica:

Arquitecto Técnico; 1; 0; 0; B.

Técnico Informático; 1; 0; 0; B.

3.2. Subescala de Servicios Especiales:

Encargado Secc. Aguas; 1; 0; 0; D.

Fontanero; 1; 0; 0; D.

Ayudante Fontanero; 1; 0; 0; E.

Inspector-Vigilante de Obras; 1; 0; 0; E.

Conserje Colegio; 1; 0; 0; E.

Oper. Servicio Limpieza; 1; 0; 0; E.

Conserje Limp. Polideportivo; 1; 0; 0; E.

Jardineros; 1; 0; 1; E.

Monitor Deportivo; 1; 1; 0; D.

Monitor Musical; 1; 1; 0; D.

Administrativo Serv. Especiales; 1; 0; 0; C.

Inspector Jefe de Policía; 1; 0; 0; B.

Oficiales de Policía; 5; 1; 0; C.

Policías Locales; 22; 1; 1; C.

B) Puestos de trabajo reservados a Personal Eventual.

Denominación.— Número.— Vacante.— A extinguir.— Grupo.

Secretaria Grupo Popular; 1; 0; 0; D.

Secretaria Izquierda Unida; 1; 0; 0; D.

Delegado Barriada Albendín; 1; 0; 0; D.

Periodista (jornada partida); 1; 0; 0; A.

C) Personal Laboral.

Denominación.— Número.— Vacante.— A extinguir.— Grupo.

Arquitecto; 1; 0; 0; A.

Técnico Administración General; 1; 0; 0; A.

Asistente Social; 1; 0; 0; B.

Ing. Técnico Industrial Actividades; 1; 0; 0; B.

Gestor de Tributos; 1; 0; 0; C.

Delineante; 1; 0; 0; C.

Capataz; 1; 0; 0; D.

Oficial 1.^a (Construcción); 3; 3; 0; D.Oficial 1.^a (Conduc-Pala); 1; 0; 0; D.Oficial 1.^a Conductor P. Móvil; 1; 0; 0; D.Oficial 1.^a Conductor; 1; 0; 0; D.Oficial 1.^a (Pintor); 1; 0; 0; D.

Maestro Electricista; 1; 0; 0; D.

Oficial 2.^a (Construcción); 5; 4; 0; E.Oficial 1.^a (Font.); 1; 0; 0; D.Oficial 1.^a (Elec.); 2; 0; 0; D.

Peones Limpieza; 3; 0; 0; E.

Sepulturero; 1; 0; 0; E.

Lector contador; 1; 0; 0; E.

Oficial 1.^a Carpintero; 1; 0; 0; D.

Ordenanza; 1; 0; 0; E.

Telefonista; 1; 0; 1; E.

Conserje Limpiador; 1; 0; 0; D.

Conserje Limpiador; 1; 0; 0; E.

Encargado de Obras; 1; 0; 0; D.

Auxiliares Administrativos; 9; 9; 0; D.

Animador Cultural; 1; 1; 0; D.

Auxiliar Biblioteca; 1; 1; 0; D.

Auxiliar Programas; 2; 2; 0; D.

Auxiliar Programas 1/2 jornada; 1; 1; 0; D.

Auxiliar Archivo 1/2 jornada; 1; 1; 0; D.

Monitor Deportivo; 1; 1; 0; D.

Encargado Instalaciones; 1; 1; 0; E.

Notificador; 1; 1; 0; E.

Conserje Teatro; 1; 1; 0; E.

Guarda Vigilante; 1; 1; 0; E.

Limpiadora Ayuntamiento; 1; 1; 0; E.

Baena, veinticuatro de febrero de dos mil cinco.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA****SEVILLA****Sala de lo Social**

Núm. 2.059

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 2.216/04-CZ, dimanante de los Autos número 18/04, seguidos por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala, la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

“Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por doña Andrea Alcántara Cid, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 3 de los de Córdoba, de fecha 26 de marzo de 2004, recaída en los Autos del mismo, formados para conocer de demanda formulada por doña Andrea Alcántara Cid, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Galletas Andaluzas, S.A., sobre Prestaciones y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra esta Sentencia, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Galletas Andaluzas, S.A., cuyo domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Sevilla, a 14 de febrero de 2005.— El Secretario, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS**BARCELONA**

Núm. 2.031

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 28 de febrero de 2005, en Autos instruidos por este Juzgado de lo Social Número 12 de Barcelona, a instancia de Mohammad Ashraf, contra Monelbar, S.L., FREMAP e I.N.S.S. (Instituto Nacional de la Seguridad Social), en reclamación de Incapacidad temporal por E.C., seguido con el número 859/04, se cita a la mencionada empresa Monelbar, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 19 de abril de 2005, a las 10'30 horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a

continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en Estrados, salvo aquellas que revistan forma de Auto o Sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 28 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, Francisca Antonia Rodríguez Pascual.

LUCENA

Núm. 2.085

Doña María Dolores García Fuentes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 113/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: La presente causa penal se inició mediante denuncia de la fuerza actuante y convocadas las partes a juicio oral, tuvo lugar a las 12'10 horas de la mañana del 5 de octubre, compareciendo todas las partes. La fuerza policial se ratificó en su atestado. El Ministerio Fiscal solicitó la condena para los tres denunciados como autores de una falta de hurto a la pena de un mes de multa a razón de tres euros cuota día.

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Rafael Carnerero Sánchez, Manuel Carnerero Sánchez y Jesús Jiménez Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de hurto origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio, y una vez firme, insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Carnerero Sánchez, Jesús Jiménez Serrano y Manuel Carnerero Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Lucena, a 1 de marzo de 2005.— La Secretaria, María Dolores García Fuentes.

Núm. 2.087

Doña María Dolores García Fuentes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 7/2004, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: La presente causa penal se inició mediante denuncia del señor don Ramón Hernández Amador, y convocadas las partes a juicio oral, tuvo lugar a las 9'55 horas de la mañana del día de hoy, no compareciendo ninguna de las partes, interesando el Ministerio Fiscal el dictado de una Sentencia absolutoria por falta de pruebas.

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Celestino Pereira Rodero, cuyas demás circunstancias personales constan en la causa, de la falta de amenazas y lesiones origen de esta causa, y declaración de las costas de oficio, y una vez firme, insértese el original en el Libro de Sentencias del Juzgado, dejando en los Autos certificación literal.

Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en los 5 días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ramón Hernández Amador, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba,

expido la presente en Lucena, a 1 de marzo de 2005.— La Secretaria, María Dolores García Fuentes.

CÓRDOBA

Núm. 2.090

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 32/2005, dimanante de los Autos número 1.130/04, sobre Ejecución, a instancia de María Araceli Aranda Bermúdez, contra Kuarto D&D, S.L., en la que con 4 de marzo de 2005, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

“Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 6.864,2 euros en concepto de principal, más la de 411,85 euros de intereses y la de 686,42 euros calculados para gastos y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid, al Decanato de los Juzgados de Sevilla y resto de Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. La Secretaria.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados”.

Y para que sirva de notificación en forma a Kuarto D&D, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones, le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 4 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.092

Cédula de notificación

En el procedimiento Juicio de Faltas número 86/04-BJ, que se sigue en este Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, por lesiones, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Se acuerda la remisión de la pena de diez días de multa a razón de dos euros de cuota, impuesta a María del Mar Rascón Ceciliano, por Sentencia dictada en el presente Juicio de Faltas.

Notifíquese esta Resolución a las partes y a la interesada María del Mar Rascón Ceciliano, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Archívese la causa. Póngase esta Resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días. Así lo acuerda, manda y firma doña María del Carmen Cañadas Campaña, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba y su Partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María del Mar Rascón Ceciliano, la que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 4 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

ANUNCIOS OFICIALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA MONTORO (Córdoba)

Núm. 1.169

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso por procedimiento abierto, convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (Córdoba) para la contratación de la adquisición de un Lote compuesto por dos Vehículos: 1 Camión Pesado y 1 Vehículo Todoterreno 4x4, con destino al Parque de Maquinaria de Arreglo de Caminos Rurales de esta entidad.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de referencia.

Y en los términos de la indicada disposición legal, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquélla se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

Objeto.- Adquisición de un Lote de vehículos compuesto por: UN CAMIÓN PESADO Y UN VEHÍCULO TODOTERRENO 4X4 con destino a los servicios del Parque de Maquinaria de esta Mancomunidad.

Tipo de licitación.- Por el Lote completo: CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (109.264,00 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido, transportes y demás gastos incluidos. Esta cantidad es la cuantía máxima que se abonará por la Mancomunidad por ambos vehículos, que deberán licitarse en conjunto.

Garantía provisional.- Para tomar parte en el Concurso no será preciso acompañar el documento que acredite la constitución de la garantía provisional dispensando el Órgano de Contratación la prestación de la misma, conforme previene el artículo 35.1 in fine del RDL 2/2000, de 16 de junio. El adjudicatario del contrato con carácter previo a la firma del contrato, estará obligado a constituir una fianza definitiva, por importe del 4% del precio de adjudicación conforme determina el artículo 36 de la citada Ley.

Plazo de ejecución.- Dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pliegos de Condiciones.- En la Secretaría General de la Mancomunidad se encuentran de manifiesto el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores para su participación en el concurso.

Proposiciones.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso, el cual se encuentra a su disposición en la oficina indicada.

Plazo de presentación y ofertas.- En el Registro de Entrada de la Mancomunidad, sito en C/ Vistalegre, num. 1, del municipio de Cerro Muriano-Obejo (Córdoba), edificio de la Oficina Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Obejo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos dieciséis días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar a las 12⁰⁰ horas del quinto día hábil que siga al último fijado para la admisión de proposiciones. Si el término del plazo fuera en sábado, domingo o festivo se trasladará al inmediato siguiente día hábil.

En Montoro, a 10 de enero de 2005.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA MONTORO (Córdoba)

Núm. 1.171

A N U N C I O

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso por procedimiento abierto, convocado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa (Córdoba) para la contratación de la adquisición de un Vehículo Turismo, con destino al Parque de Maquinaria y Servicios Generales de esta entidad

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y Técnicas que ha de regir en el concurso por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de referencia.

Y en los términos de la indicada disposición legal, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas, si bien aquélla se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

Objeto.- Adquisición de UN VEHÍCULO TURISMO con destino al Parque de Maquinaria y servicios de esta Mancomunidad.

Tipo de licitación.- DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.938,42 euros), Impuesto sobre el Valor Añadido, transportes y demás gastos incluidos.

Garantía provisional.- Para tomar parte en el Concurso no será preciso acompañar el documento que acredite la constitución de la garantía provisional dispensando el Órgano de Contratación la prestación de la misma, conforme previene el artículo 35.1 in fine del RDL 2/2000, de 16 de junio.

El adjudicatario del contrato con carácter previo a la firma del contrato, estará obligado a constituir una fianza definitiva, por importe del 4% del precio de adjudicación conforme determina el artículo 36 de la citada Ley.

Plazo de ejecución.- Un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Pliegos de Condiciones.- En la Secretaría General de la Mancomunidad se encuentran de manifiesto el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores para su participación en el concurso.

Proposiciones.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso, el cual se encuentra a su disposición en la oficina indicada.

Plazo de presentación y ofertas.- En el Registro de Entrada de la Mancomunidad, sito en C/ Vistalegre, num. 1, del municipio de Cerro Muriano-Obejo (Córdoba), edificio de la Oficina Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Obejo, hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos dieciséis días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar a las 12⁰⁰ horas del quinto día hábil que siga al último fijado para la admisión de proposiciones. Si el término del plazo fuera en sábado, domingo o festivo se trasladará al inmediato siguiente día hábil.

En Montoro, a 10 de enero de 2005.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.